UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS

FACULTAD DE DERECHO

Trabajo de Diploma

Titulo:

El Reino de Suazilandia y su sistema de Derecho

Autor: *Bongani Clement Dlamini*

Tutor: *Dr. Pascual Felipe Correa Álvarez.*

Santa Clara, junio del 2011

"Año 53 de la Revolución"

DEDICATORIA

A mi familia especialmente mis padres por sus apoyos incondicional, hoy existo y me deleito con sus risas gracias a ellos.

A todos los éxitos que me han acompañado en toda mi trayectoria profesional también a mis fracasos, estos me han hecho pensar así: *"Elévate pensando y trabajando."*.

A todas personas que han sufrido la injusticia como resultado de la existencia de incongruencias legislativas, así como las diversas fuentes del Derecho de Suazilandia que no hacen posible la existencia de un sistema de derecho institucionalizado que responda a las necesidades de desarrollo social y jurídico del país.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS por encima de todas las cosas.

A mi madre y mi padre por haberme demostrado desde que comencé a tener uso de razón que es única e incomparable. Este trabajo les pertenece. Es el mejor regalo que he podido hacerles en toda mi vida.

A mis hermanos y mis hermanas que han compartido junto a mí todos mis éxitos y fracasos infinitas gracias a ellos.

A mis compañeros del aula especialmente Galina Calaña que desde primero año hemos venido luchando hasta este momento.

A todos mis amigos y a los amigos de mis amigos que también son mis amigos..

A la Revolución Cubana y su líder Fidel Castro Ruz por darme la oportunidad de estar aquí y estudiar. Gracias por todo, por enseñarme tantas cosas, por haber depositado en mí un pequeño por ciento de su cultura.

Al prestigioso claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas que me acompañó en los comienzos de mi carrera hasta hoy.

A mi tutor Dr. Pascual Felipe Correa Álvarez que más que tutor convertido ya en padre y profesor. Usted se entregó a mí, jamás olvidaré esa acción. Gracias por abrirme las puertas al mundo del profesionalismo. Le prometo que me seguiré superando.

Resumen.

El trabajo se titula: El Reino de Suazilandia y su sistema de Derecho.

La estructura de la investigación es la siguiente:

Introducción, en la que se fundamenta el problema y dejan expresados el diseño teórico y el metodológico del proceso investigativo desarrollado.

El desarrollo consta de dos capítulos estructurados de la siguiente forma:

En el primer capítulo se hace un análisis de las principales características del Reino de Suazilandia desde el punto de vistas geográfico, histórico y económico, abarcando su etapa colonial y su etapa de independencia, así como la pertenencia del mismo al SADC.

En el segundo capítulo se aborda todo el sistema de Derecho imperante en este país, con sus principales leyes, fundamentalmente haciendo un análisis profundo de su Constitución, las fuentes del derecho predominante, los tipos de tribunales existentes, y otros aspectos de interés.

Se incluyen además en el trabajo los aspectos siguientes:

Conclusiones.

Recomendaciones.

Bibliografía consultada.

INTRODUCCIÓN

África es un continente conformado por una gran cantidad de países. Naciones con características diversas en tamaño, población, sistema político, raza, y religión. En relación al tamaño territorial y proporción poblacional, puede ilustrarse este contraste con Nigeria, inmenso país de 924.000 Km2, con una población de 120 millones de habitantes y Suazilandia, un pequeño reinado con 17.000 Km2 que no tiene más de 900.000 habitantes. En este continente coexiste una amplia diversidad de sistemas políticos, entre los cuales se evidencian sistemas democráticos, dictaduras, reinados. Tal diversidad no sólo se hace patente en la política, sino también en la raza y grupos étnicos de los pobladores en contraste con las religiones que se profesan; en relación a estos aspectos se observa que la raza negra es la dominante, seguida de la árabe (la islámica) concentrada en algunos países y la blanca europea la cual es una minoría, poco significativa en cantidad pero muy significativa en lo que respecta al poder político.

El continente africano es el más subdesarrollado del Planeta, el subdesarrollo es la condición generalizada en todo el continente, en él se presenta una gama sorprendente de problemáticas, carencias y necesidades. Entre los problemas podemos hacer referencia a: la pobreza crónica, economías vulnerables al control externo, el abandono de la democracia como sistema político y el retorno a sistemas dictatoriales de fuerza, provocando esta última circunstancia altos niveles de violencia política, violación a los derechos humanos (masacres producidas por gobiernos), guerras civiles, etc., hecho que a su vez origina poca inversión extranjera y que los diez países con menor PIBdel globo estén ubicados en el continente africano ($100 por persona aproximadamente).

En relación a las carencias, las más relevantes son las médicas, sanitarias y educativas, sectores que presentan las cifras más negativas en los siguientes índices de desarrollo: la tasa de natalidad no controlada ni planificada incrementada sistemáticamente, una escasa expectativa de vida, altos niveles de mortalidad infantil, problemas incalculables con la extensión del Sida, altos niveles de analfabetismo, entre muchos otros.

El proceso de descolonización y la independencia de las naciones africanas fue más bien tardío, quizás la secuela accidental del desplome de los antiguos imperios decimonónicos. Luego de las Guerras Mundiales, fue que se impuso la progresiva emancipación de los países africanos. Por tal motivo evidente, la noción de soberanía e identidad nacional es mucho menos madura que otros continentes. Además la colonización original impuso un trazado de fronteras que desmembró la natural disposición cultural de tribus y etnias. La falta de conciencia colectiva y disgregación de naciones de espaldas al entendimiento recíproco aún se hace sentir. El acuerdo entre naciones en aras de un bienestar siempre ha sido una iniciativa de escasas perspectivas materiales en el continente. Sin embargo, la gravedad de los problemas y la marginación del resto del mundo ha servido de aliciente para salvar trabas y divergencias entre las naciones africanas, hasta emular proyectos de integración regional de otras latitudes.

Pareciera que las carencias y excesiva dependencia del financiamiento y técnica del mundo desarrollado, sólo permiten a los países africanos compartir padecimientos, miserias y problemas, con escasa oportunidad y potencialidades locales para solventarlos. La escasez de recursos y la precariedad social han dispuesto el fracaso de la inmensa mayoría de los proyectos de colaboración supranacional.

La mayoría de las naciones africanas se habituaron a la guerra fratricida, la violencia, el racismo de elites, la casi inexistencia de derechos humanos y los regímenes autoritarios militaristas, como parte de su actualidad indoblegable, en los últimos veinte años la situación parece haber dado indicios positivos hacia la pacificación, hecho que

ha permitido a muchos países entender la vecindad como hermandad y entrever las posibilidades. La mayoría de las acciones de atención a los problemas africanos eran atendidas por ONGs de procedencia foránea, es decir, no africana, eso parece haberse matizado con el surgimiento de organizaciones como la Unión Africana.

Nuestro trabajo está dedicado a un pequeño país de este continente, víctima de todos estos males anteriormente expuestos, nos referimos al Reino de Suazilandia y su sistema de Derecho.

Históricamente, el rey era visto como portavoz de su pueblo, no como un monarca absoluto, ni como un dictador. Por más de cinco décadas, mientras estaba todavía bajo el dominio colonial, Suazilandia se administró a través de un sistema de autoridades indígenas.

Durante este tiempo, el rey era un jefe supremo con ejercicio de gobierno indirecto sobre la nación de Suazilandia. A través de este sistema de gobierno, la familia real lograba construir poco a poco su autoridad sobre la asignación de tierras, en particular sobre las tierras tribales (tierras de la nación de Suazilandia), que aún administra hoy a través de un sistema de jefaturas.

Poco a poco esta percepción pre-colonial del monarca se iba erosionando, ya que comenzó a verse a sí misma como una institución que estaba por encima de los intereses del pueblo y que según el Rey se derivaba del poder de Dios.

Durante la época colonial, Sobhuza II fue inicialmente rey jefe supremo y más tarde de toda Suazilandia desde 1921 hasta 1982 cuando murió. Gran parte de las transformaciones ocurridas se llevaron a cabo durante su largo reinado. El Rey Sobhuza se vio obligado a formar su propio partido político en 1964, a pesar de sus resentimientos hacia los partidos políticos. El Rey Sobhuza y su camarilla veían a los partidos políticos como una amenaza directa a su autoridad, y que ellos y elementos extranjeros llevarían al mal gobierno del país y lo convertirían en ingobernable.

El Imbokodvo Movimiento Nacional (IMN) se formó debido a la creciente presión política de otras formaciones políticas, unido a la insuficiencia del Rey Sobhuza para

lograr la independencia de los británicos en la base de un sistema puramente monárquico.

Es interesante que en el día de hoy, bajo el reinado de El rey Mswati III, el sucesor de Sobhuza, los partidos políticos sigan siendo mal vistos en Suazilandia.

El sistema de Derecho de este pequeño, pobre y explotado país, posee características muy peculiares donde se mezcla la influencia del derecho anglosajón con las cuestiones muy propias de tradiciones del mismo, con costumbres arraigadas que hoy en día se dan de la mano con las leyes modernas, lo que trae aparejado no pocas situaciones de conflicto en la implementación de una verdadera justicia moderna. Todo esto unido a las altas prerrogativas que posee el Rey, en cuanto a sus poderes en este sistema de derecho un poco suigeneris.

Por todos estos motivos nos permitieron formular en nuestra investigación el siguiente **PROBLEMA CIENTÍFICO:**

¿Existe un adecuado sistema de derecho institucionalizado en Suazilandia que responda a las necesidades de desarrollo social y jurídico de este pequeño país?

En nuestro estudio se ha partido de la presente **HIPOTESIS:**

Las incongruencias legislativas, así como las diversas fuentes del Derecho de Suazilandia no hacen posible la existencia de un sistema de derecho institucionalizado que responda a las necesidades de desarrollo social y jurídico del país.

Igualmente nos hemos propuesto el siguiente **OBJETIVOS GENERAL:**

- Analizar las características fundamentales que posee el sistema de derecho en Suazilandia.

Sostenemos como **OBJETIVOS ESPECIFICOS**:

1. Realizar un análisis técnico jurídico y doctrinal sobre los principales elementos relacionados con el sistema de Derecho de Suazilandia.

2. Analizar las principales leyes existentes en ese país, así como las principales fuentes de Derecho predominantes.
3. Identificar los factores que han incidido negativamente en el país en la correcta implementación de su sistema de derecho.

Como Método de Investigación General se asume el materialismo dialéctico, que permite subrayar la significación de la superestructura social en general y jurídica en particular, para proteger y estimular la institución jurídica en estudio.

Durante el desarrollo de la investigación se aplicaron los métodos del nivel teórico siguientes: el de análisis histórico, el teórico- jurídico y el exegético analítico.
Estos cumplen una función gnoseológica importante pues permiten la interpretación conceptual de los elementos empíricos empleados, posibilitan el análisis técnico de las legislaciones relacionadas con el objeto de la investigación y nos permiten profundizar en la evolución de este sistema de Derecho.
También empleamos dentro del método de nivel empírico el análisis de documentos.
Realmente resultó muy difícil reunir la información para la investigación por no existir prácticamente bibliografía escrita sobre este país a nuestra disposición, ni materiales de Internet para la misma. Además los pocos materiales encontrados fueron en idioma inglés por lo que debieron ser traducidos por el autor.
El aporte de la investigación lo vemos desde el punto de vista práctico en tanto pone a la disposición de todos los interesados de un análisis-diagnóstico del estado actual del sistema de Derecho en este país, independientemente de su utilidad y valor didáctico, pues incrementa el conocimiento jurídico sobre este país africano.

Desarrollo.

Capítulo I. El Reino de Suazilandia. Principales características y su historia.

El Reino de Suazilandia (*Umbuso weSwatini* en suazi) es un pequeño país sin salida al mar en el sur de África (uno de los más pequeños del continente), situado en las estribaciones orientales de los Montes Drakensberg, entre Sudáfrica (al oeste) y Mozambique (al este). Recibe su nombre de la tribu suazi, una etnia bantú.

Suazilandia se divide en cuatro regiones geográficas diferenciadas, de oeste a este:

- El Highveld o High Veld (*Alto Veld*), con una altitud media de 1.300 metros, corresponde a las estribaciones de los Montes Drakensberg de Sudáfrica.
- El Middleveld o Middle Veld (*Medio Veld*), con 700 metros de altura media, ocupa el 26% del territorio. Es una región de colinas y valles fértiles.
- El Lowveld o Low Veld (*Bajo Veld*), de 200 metros de media, es una zona insalubre y seca.
- La Cordillera Lebombo, de 600 metros de altura media, es una zona relativamente aislada al este del país.

Los ríos más importantes que riegan el país son: el Usutu, el Ingwavuma y el Komati. La cota más alta es el monte Emlembe, con 1.862 metros, y la más baja se encuentra en el río Usutu, a 21 metros sobre el nivel del mar.

Con 70.000 habitantes, la capital Mbabane es la ciudad más grande. Otras ciudades importantes son: Manzini, Lobamba (capital administrativa), Siteki, Nhlangano y Piggs Peak.

A pesar de ser un país muy pequeño, tiene una gran variedad climática. Al oeste, el Highveld tiene un clima subtropical con precipitaciones que superan los 1000 mm (1 kl/m^2) anuales. Hacia el este tiene un clima tropical semiárido. La región centrooriental (el Lowveld) es la zona más seca, con unos 600 mm al año de lluvia.

Los idiomas oficiales son el Swati o Suazi (una lengua bantú), y el inglés. Los asuntos gubernamentales y el comercio son llevados adelante en inglés en su gran mayoría.

La religión de Suazilandia es la siguiente:

- Cristianismo protestante: 35%
- Sionismo: 30%
- Cristianismo católico: 25%
- Islamismo: 1%
- Hinduismo: 0,15%

El restante 9% de la población se divide entre la Fe Bahá'í, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), el judaísmo, y otros grupos religiosos. El sionismo, una mezcla de cristianismo y el culto ancestral indígena, es la religión predominante en las zonas rurales.

Las evidencias más antiguas de presencia humana en Suazilandia se conocen gracias a yacimientos encontrados, que datan de hace más de 100.000 años. Sin embargo, las primeras evidencias de agricultura y del uso del hierro datan del siglo IV. En el siglo XI, los sotho y los nguni comenzaron a colonizar su territorio.

Se han encontrado en territorio suazi yacimientos de hace más de 100.000 años. Las evidencias de una agricultura y del uso del hierro datan del siglo IV. Los pueblos Nguni comenzaron a colonizar esta tierra desde mediados del siglo XV, quienes en el proceso migratorio que realizaron desde África Central hacia el sur, fueron dividiéndose en tribus, asentándose en distintos territorios y evolucionando en diferentes direcciones, dando origen a sus diferentes culturas: zulú, xhosa, swazi y ndebele.

En el siglo XVI, un grupo de los amagwanes de etnia bantú se separó de los nguni, y procedentes de la región situada entre Natal y lo que hoy en día es Mozambique, se establecieron en la zona, tomando su nombre del de su primer rey, Mswati I (1460 - 1520). Más tarde, en 1820, durante el período del Mfecane, el reino pasó a ser controlado por los zulúes, liderados por el rey Shaka, quienes los forzaron a huir hacia el noreste. Sobhuza I, jefe del clan Dlamini, reunió los restos de las tribus que Shaka había desestructurado —incluyendo desertores zulúes y los remanentes regionales de los bosquimanos—, y se estableció en el área central de la Suazilandia actual.

Aquí los suazis continuaron con el proceso de expansión conquistando pequeñas tribus de habla Sotho y Nguni para aumentar el estado hoy llamado Suazilandia, situado en el nordeste de KwaZulu-Natal.

La reina Lojiba Simelane, fue la regente durante el período de 1836 a 1840, a quien siguió Mswati II en 1840.

Los suazis se separaron de los nguni en el sur de la actual provincia sudafricana de KwaZulu-Natal, donde se establecieron hasta que las luchas con los Zulúes (liderados por el rey Shaka) los forzaron a huir hacia el noreste. Sobhuza I, jefe del clan Dlamini, reunió los restos de las tribus que Shaka había desestructurado —incluyendo desertores zulúes y los remanentes regionales de los bosquimanos—, y se estableció en el área central de la Suazilandia actual. Aquí los suazis continuaron con el proceso de expansión conquistando pequeñas tribus de habla Sotho y Nguni, para aumentar el estado hoy llamado Suazilandia, situado en el nordeste de KwaZulu-Natal. Sobhuza I,

muerto poco después de la derrota zulú por los Bóers (1839), legó a su hijo Mswati II la tarea de mantener unido a su pueblo, frente a la amenaza afrikáner.

En 1907, Suazilandia se convirtió en Protectorado Británico tras la Guerra de los Boer (1899-1902). En septiembre de 1968, consiguió la independencia Desde independencia, ha pasado por largos periodos convulsos. Entre 1973 y 1978, la constitución fue suspendida y se prohibieron los partidos políticos, la libertad de expresión y de reunión

1.1 Período colonial.

Mswazi II instituyó un ejército permanente y estableció buenas relaciones con los colonos europeos, otorgándoles concesiones. En un principio el país estuvo bajo el protectorado holandés de Transvaal, para pasar a estar bajo protectorado británico tras la Guerra de los Bóer en 1906, dentro de lo que se conoció como el *Alto Comisariado de África del Sur*. A partir de 1961 el cargo de Alto Comisario de África del Sur estuvo ejercido por el embajador del Reino Unido en la República de Sudáfrica.

Existían dos consejos, uno que representaba los intereses de los europeos atraídos por las minas de oro, estaño y diamantes del país, y otro llamado *Consejo Nacional Suazi* que defendía los de la población nativa. En 1963 se instituyó un consejo legislativo electivo que obtuvo la autonomía interna en 1967. El partido monárquico, Movimiento Nacional Imbokodvo (INM) ganó todos los escaños y su líder, Makhosini Dlamini fue nombrado Primer Ministro.

En el transcurso de casi treinta años de resistencia, el pueblo tomó como propio el nombre de su rey, que instituyó un ejército permanente y estableció buenas relaciones con los colonos blancos, otorgándoles concesiones.

En un principio el país estuvo bajo el protectorado de Transvaal y, tras la guerra de los bóers en 1906, estuvo bajo el protectorado de Gran Bretaña, bajo el Alto Comisariado

de África del Sur. A partir de 1961, el cargo de Alto Comisario de África del Sur estuvo ejercido por el Embajador del Reino Unido en la República de Sudáfrica.

Existían dos consejos: uno que representaba los intereses de los europeos atraídos por las minas de oro, estaño y de diamantes del país; y el Consejo Nacional Swazi, que defendía los de la población nativa. En 1963 se instituyó un consejo legislativo electivo que obtuvo la autonomía interna en 1967. El partido monárquico, Movimiento Nacional Imbokodvo, ganó todos los escaños y su líder, Makhosini, fue nombrado Primer Ministro.

1.2 Período de lucha por la independencia.

El 6 de septiembre de 1968, Sobhuza II proclamó la independencia de Suazilandia. En las elecciones de 1972, el Movimiento Nacional Imbokodvo ganó por mayoría perdiendo sólo tres escaños frente al Congreso de Liberación Nacional Ngwane, principal partido de la oposición.

En abril de 1973, Sobhuza II abolió la Constitución, prohibió los partidos políticos, y disolvió el Parlamento, reemplazándolo, en 1978, por una serie de asambleas tribales (Tinkhundla), un nuevo Parlamento (el Libandla), y un Liqoqo o Consejo Supremo.

Firmó un tratado de no agresión con Sudáfrica en febrero de 1982, llegando Suazilandia a defender públicamente a este país y a encarcelar a miembros del Congreso Nacional Africano.

Sobhuza II murió en agosto de ese mismo año, dejando al frente del país al Príncipe Makhosetive y a su madrastra, la Reina Regente Dzeliwe. Bhekimpi Dlamini, representante de los tradicionalistas, fue nombrado Primer Ministro e hizo sustituir a la regente por Ntombi, viuda de Sobhuza y madre del Príncipe heredero.

Makhosetive fue coronado el 26 de abril de 1986 como Mswati III. Eliminó el Liqoqo, destituyó a Bhekimpi Dlamini, y disolvió el Parlamento convocando nuevas elecciones,

estando únicamente legalizado el Movimiento Nacional Imbokodvo. Nombró un nuevo Primer Ministro (Sotsha Dlamini) en 1987, y otro (Obed Dlamini) en 1989.

Tras los cambios políticos en Sudáfrica, las demandas de libertades democráticas hacia el régimen cobraron nueva fuerza, hasta que en 1992, el Movimiento Popular Democrático Unido fue legalizado, y posteriormente en 1993 se celebraron elecciones nacionales.

Sin embargo, en las últimas elecciones legislativas en Suazilandia del 21 de octubre de 2003, los partidos políticos habían sido nuevamente ilegalizados, pudiendo solo ser elegidos aquellos ciudadanos no relacionados con ningún partido político.

A raíz de presiones internacionales, en 2001 se creó una Comisión para dotar al país de una constitución tras la de 1968 que fue abolida en 1973. En mayo de 2003 y noviembre de 2004, fueron publicados los esbozos a fin de que se debatieran públicamente. Sin embargo, fueron seriamente criticados por organizaciones sociales civiles en Suazilandia, y organizaciones de derechos humanos en el exterior. En julio de 2005 la nueva constitución fue aprobada y en febrero de 2006 entró en vigencia, a pesar de que aun sigue existiendo en el país un intenso debate sobre el tema.

Suazilandia sigue manteniendo disputas territoriales por la provincia sudafricana de KwaZulu-Natal.

El sistema de gobierno de Suazilandia consiste en una monarquía absoluta. El Rey (Mswati III desde 1986) es el Jefe de Estado y quien nombra a los ministros (incluyendo al Primer Ministro —Jefe de Gobierno—). Ejerce simultáneamente tanto el poder ejecutivo como el legislativo. Tradicionalmente el Rey gobierna junto a la Reina Madre o Indovuzaki (lit. *Gran Elefanta*), la cual es vista como una líder espiritual.

El Parlamento (Libandla) se limita a debatir las propuestas del Gobierno y a aconsejar al Rey. Consta de una Cámara Alta o Senado (compuesto por 20 miembros nombrados por el Rey y otros 10 elegidos por la Asamblea) y una Cámara Baja o Asamblea

(compuesta por 10 miembros nombrados por el Rey y otros 55 elegidos). Existen 55 Tinkhundla que son una serie de circunscripciones electorales que nombran cada una, un miembro de la Asamblea. Las elecciones se celebran cada cinco años en noviembre.

Los jueces del Tribunal Supremo y del Tribunal de Apelaciones son también nombrados por el Rey.

Debido al régimen absolutista, la actividad de los partidos políticos se encuentra altamente limitada. Actualmente, la mayoría de los partidos políticos de Suazilandia se encuentran legalizados, tras una prohibición absoluta de actividad política desde 1973 hasta 1992. Sin embargo, las elecciones de 2003 se realizaron sin la presencia de ningún partido debido a un decreto real. A pesar de la aparente apertura política impulsada por el rey debido principalmente a presiones internacionales, varios partidos políticos todavía se encuentran ilegalizados, existiendo incluso persecuciones políticas a aquellos miembros de los partidos antimonárquicos.[1] Recientemente Amnistía Internacional ha denunciado fuertes torturas por parte de la policía, llegando incluso a la muerte de uno de los detenidos.[2] Algunos de los principales partidos políticos con sus dirigentes son: Partido Comunista de Suazilandia (SWACOPA), Mphandlana Shongwe; Frente de Liberación de Suazilandia (FROLISA); Convención para la Completa Democracia en Suazilandia (COFUDESWA), Sabelo Dlamini; Frente Nacional de Suazilandia (SWANAFRO); Partido Revolucionario Socialista Ngwane (NGWASOREP); Movimiento Nacional Imbokodvo (INM); Alianza Democrática de Suazilandia (SDA), Jerry Nxumalo.

La constitución de 1968 estuvo abolida desde 1973. Sin embargo, en julio de 2005 una nueva constitución fue aprobada, aunque su texto generó grandes protestas por parte de grupos de derechos humanos.

El Rey Mswati III es frecuentemente criticado por vivir tan lujosamente en una nación afligida por la tasa de infección de VIH más alta del mundo.[3] Su multitud de coches de lujo, los millones gastados en restaurar las ostentosas mansiones de sus numerosas

mujeres, no es acorde a la realidad de un país en el cual aproximadamente el 34 por ciento de la población activa se encuentra desempleada, de los cuales casi el 70 por ciento vive con menos de un dólar al día, y alrededor del 39 por ciento de los adultos se encuentran infectados.

1.3. Desarrollo económico.

La balanza comercial de Suazilandia es deficitaria; exporta principalmente productos agrícolas (85% de las ventas totales) como: azúcar, madera y productos derivados, cítricos, algodón y carne.

Tras la independencia del país, se ha realizado una renovación agraria dentro del marco tradicional sin intensificar la explotación del suelo o introducir cultivos nuevos, ya que no obliga a ello la presión demográfica, y también debido al aporte en la renta nacional de las emigraciones estacionales a Sudáfrica.

Dentro del sector industrial destacan las plantaciones azucareras y las fábricas madereras. Se calculan unas reservas de 250 millones de toneladas de hulla. Existen yacimientos de diamantes en el noreste del país que se exportan desde 1984.

Económicamente cabe destacar una dependencia de Sudáfrica, que es destino del 85% de las exportaciones, y origen del 35% de las importaciones. Proporciona el 66% de la energía eléctrica y fuentes de entradas de divisas, gracias al turismo y a un acuerdo aduanero con este país.

El 84,3% de la población suazi es bantú, y otro 10% es zulú, lo que implica un país étnicamente muy homogéneo. Hay también europeos (3% del total) y refugiados mozambiqueños.

Tradicionalmente los bantúes han tenido una economía de subsistencia, cultivando y criando sus propios animales para consumo. Algunos trabajan en las minas de Sudáfrica.

En 2000, 216.977 niños asistieron a las escuelas primarias y 60.830 estaban inscritos en los institutos de enseñanza secundaria. La Universidad de Suazilandia (1964) se encuentra en Kwaluseni.

La población rural de Suazilandia supone el 73% (2002), y el país presenta una tasa de crecimiento demográfico del 0,55%, cifra muy variable debido al sida. Las presiones que genera la población rural se dejan sentir en los recursos edafológicos: la creciente demanda de tierra cultivable, y el exceso de pastoreo en las tierras comunales, conducen a la erosión del suelo. La erosión y las deficientes prácticas en la eliminación de aguas residuales, contribuyen a aumentar las ya elevadas tasas de enfermedades transmitidas por el agua. Sólo el 59% (1990–1998) de la población tiene acceso a unas adecuadas instalaciones sanitarias, y el 50% al agua potable segura.

El 30% de su población padece de VIH y esto, unido a la alta tasa de infección que tiene el virus en este país, hace que en Suazilandia la esperanza de vida sea muy baja: tan solo 48 años.[4]

1.4 Suazilandia como país independiente

El 6 de septiembre de 1968, Sobhuza II proclamó la independencia de Suazilandia. En las elecciones de 1972, el INM ganó por mayoría perdiendo sólo tres escaños frente al Congreso de Liberación Nacional Ngwane, principal partido de la oposición.

En abril de 1973, Sobhuza II abolió la constitución, prohibió los partidos políticos y disolvió el Parlamento, reemplazándolo, en 1978, por una serie de asambleas tribales o *Tinkhundla*, un nuevo Parlamento, el *Libandla*, y un *Liqoqo* o Consejo Supremo. El monarca murió en 1982 dejando al frente del país al príncipe Makhosetive y a su madrastra, la Reina Regente Dzeliwe. Bhekimpi Dlamini, representante de los tradicionalistas, fue nombrado Primer Ministro e hizo sustituir a la regente por Ntombi, viuda de Sobhuza II y madre del príncipe heredero.

Makhosetive fue coronado el 26 de abril de 1986 como Mswati III, tras lo que realizó algunas reformas. Eliminó el Liqoqo, destituyó al Primer Ministro Bhekimpi Dlamini y disolvió el Parlamento convocando nuevas elecciones. Nombró un nuevo Primer Ministro, Sotsha Dlamini, en 1987, y otro, Obed Dlamini, en 1989. El nuevo monarca firmó un tratado de no agresión con Sudáfrica en 1982, llegando a defender públicamente a este país y a encarcelar a miembros del Congreso Nacional Africano.

Tras los cambios políticos en Sudáfrica, las demandas de libertades democráticas hacia el régimen cobraron nueva fuerza, hasta que en 1992, el Movimiento Popular Democrático Unido fue legalizado, y posteriormente en 1993 se celebraron elecciones nacionales. Sin embargo, en las últimas elecciones legislativas en Suazilandia del 21 de octubre de 2003, los partidos políticos habían sido nuevamente ilegalizados, pudiendo solo ser elegidos aquellos ciudadanos no relacionados con ningún partido político.

A raíz de presiones internacionales, en 2001 se creó una Comisión para dotar al país de una constitución tras la de 1968 que fue abolida en 1973. En mayo de 2003 y noviembre de 2004 fueron publicados los esbozos a fin de que se debatieran públicamente. Sin embargo, fueron seriamente criticados por organizaciones sociales civiles en Suazilandia y organizaciones de derechos humanos en el exterior. En julio de 2005 la nueva constitución fue aprobada y en febrero de 2006 entró en vigencia, a pesar de que aun sigue existiendo en el país un intenso debate sobre el tema.

Suazilandia sigue manteniendo disputas territoriales por la provincia sudafricana de KwaZulu-Natal.

En 1978, la nueva constitución concentró el poder político en manos del rey, y aunque nombró un Primer Ministro y se eligió un Parlamento, el Libandla, el país continuó en estado de excepción, siguiendo prohibidos en que partidos políticos y las funciones del Parlamento se limitaron a la de un mero consejero del rey y de su cuerpo consultivo principal, el Liqoqo (Consejo Supremo de Estado).

El monarca actual, Rey Mswati III, fue coronado en abril 1986. Sotsha Dlamini fue nombrado Primer Ministro en noviembre 1987 después de la elección del nuevo Parlamento. En julio de 1989, Sotsha Dlamini fue destituido, acusado de desobediencia al Jefe del Estado, el Rey Mswati III, siendo sustituido por O Dlamini. La estabilidad política se vio amenazada en varias ocasiones del decenio 1980: la monarquía de Mswati se vió a menudo amenazada, tanto por sectores de la propia familia real como por disidentes políticos.

Los cambios políticos en Sudáfrica, dieron origen a presiones para cambiar el tipo de régimen. La gradual liberalización sudafricana inspiró las demandas democráticas hacia el Gobierno de Suazilandia que continuó resistiéndose a los cambios hasta comienzos de 1992. En esas fechas se produce una novedad sintomática de otros cambios posteriores: el principal partido de la oposición, el Movimiento Popular Democrático Unido (PUDEMO), tras muchos años en la clandestinidad, fue finalmente legalizado y se le autorizó a intervenir públicamente en los asuntos del país.

Pero los cambios apenas si podían satisfacer a la oposición al ver que la situación de excepcionalidad desde 1978 no se acababa de modificar, e incluso se producía movimientos regresivos como en 1996, cuando un edicto real limitaba aún más la libertad de comercio y de actividades industriales. Muchos ciudadanos, ante la constante intransigencia de la monarquía, cada vez ve más cerca la posibilidad de un grave enfrentamiento político en Suazilandia.

La política exterior ha estado marcada por la disputa territorial sobre una parte de su territorio que viene siendo demandado como de su propiedad Suazilandia y la provincia sudafricana de de Kwazulu - Natal.

Gobierno: Desde la proclamación de la Constitución de 1978, el rey es la cabeza del Estado, quien nombra a los ministros. El Parlamento consta de la cámara alta, Senado, con diez miembros nombrados por el rey y diez miembros elegidos, y la cámara baja, Asamblea, con diez miembros nombrados por el jefe de estado y 40 representantes elegidos. Las elecciones son controladas por un colegio electoral de base regional, el

Tinkhundla. Las enmiendas constitucionales introducidas en 1992 aumentaron el número de Tinkhundla de 40 a 50 miembros, con un aumento correspondiente en el número de la Asamblea, también de 40 a 50. El Senado igualmente, aumentó el número de sus miembros, pasando a estar compuesta por 30 miembros, permaneciendo el mismo número de senadores de designación directa, diez miembros.

1.5. La Comunidad de Desarrollo de África Austral y *Suazilandia.*

Suazilandia es miembro fundador de la SADC,[1] desde 1992.

La Declaración y Tratado que fundan la SADC en sustitución de la SADCC se firmó en la Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno celebrada el 17 de agosto de 1992 en Windhoek, Namibia.

Los 14 estados miembros son:

Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, Seychelles, Sudáfrica, Suazilandia, Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

Cada estado miembro tiene la responsabilidad de coordinar los esfuerzos colectivos en una esfera de actividad determinada.

La organización está abierta al ingreso de nuevos miembros por decisión unánime de la Cumbre de la SADC y después de acceder el aspirante al Tratado de la SADC.

La sede de la organización se encuentra en Gaborone, Botswana. Cuenta con una secretaría encabezada por el Secretario Ejecutivo, quien responde al Consejo de Ministros. Los idiomas de trabajo de la organización son el inglés y

[1] SADC. South African Development Community. Siglas en inglés.

el portugués.

Entre los objetivos de la SADC se encuentran los siguientes:

Lograr el desarrollo y crecimiento económico, aliviar la pobreza, elevar el nivel y la calidad de la vida de los pueblos de la región y apoyar a los socialmente desaventajados mediante la integración;

Desarrollar valores, sistemas e instituciones políticas comunes;

Promover y defender la paz y la seguridad;

Promover el desarrollo auto sostenible sobre la base de la auto sustentación colectiva y la interdependencia de los estados miembros;

Lograr que se complementen los programas y estrategias nacionales y regionales;

Promover y maximizar el empleo y la utilización productiva de los recursos de la región;

Lograr la utilización sostenible de los recursos naturales y la eficaz protección del medio ambiente;

Fortalecer y consolidar los lazos y afinidades históricas, sociales y culturales entre los pueblos de la región.

Para alcanzar sus objetivos, la SADC deberá:

Armonizar las políticas y los planes políticos y socioeconómicos de los estados miembros;

Movilizar a los pueblos de la región y sus instituciones hacia la toma de iniciativas para desarrollar los lazos económicos, sociales y culturales en la

región, y participar plenamente en la aplicación de los programas de la SADC;

Crear instituciones y mecanismos adecuados para movilizar los recursos necesarios para la instrumentación de los programas y operaciones de la SADC y sus órganos;

Desarrollar políticas dirigidas a eliminar progresivamente los obstáculos que impiden el libre movimiento de capital y mano de obra, bienes y servicios, y personas en general entre los diferentes países de la región;

Promover el desarrollo de recursos humanos;

Promover el desarrollo, la transferencia y el dominio de tecnologías;

Perfeccionar la administración y el desempeño económicos mediante la cooperación regional;

Promover la coordinación y armonización de las relaciones internacionales de los estados miembros;

Lograr el entendimiento, la cooperación y el respaldo internacionales, mover el flujo de recursos privados y públicos hacia la región;

Desarrollar las actividades que estimen los estados miembros para promover sus objetivos.

1.5.1 Orígenes, nacimiento y evolución

La Comunidad de Desarrollo de Africa Austral, anteriormente la Conferencia de Coordinación para el Desarrollo de Africa Austral, surgió de la positiva experiencia de una estrecha cooperación entre los gobiernos y pueblos de la región. Durante la década del 60 cuando cobra fuerza la lucha por la independencia en estos países, surgieron fuertes lazos de solidaridad a partir

de propósitos comunes y acciones colectivas contra el colonialismo y el racismo. Sin embargo, los países de Africa Austral finalmente alcanzaron la independencia política en medio de la pobreza generalizada, el atraso económico y la perenne amenaza de los poderosos y hostiles vecinos dominados por minorías blancas.

Los dirigentes de África Austral se percataban cada vez más de la imprescindible necesidad de trabajar de conjunto, como condición indispensable para la supervivencia política, el desarrollo económico y el progreso social. Comenzaron a buscar áreas de interés común, primero mediante la cooperación bilateral, y luego mediante la agrupación de los Estados de la Línea del Frente. Se convirtió en el vehículo mediante el cual la región podía coordinar sus esfuerzos, recursos y estrategias en apoyo a los movimientos de liberación nacional, y al propio tiempo, resistir las agresiones del apartheid sudafricano.

En mayo de 1979, los cancilleres de los Estados de la línea del Frente se reunieron en Gaborone, Botswana, para debatir la cooperación económica. Acordaron convocar una conferencia internacional en Arusha, Tanzania, con la participación de gobiernos donantes e instituciones de desarrollo internacional.

La Conferencia de Arusha de julio de 1979 reunió por primera vez a representantes de gobiernos y agencias internacionales de todo el mundo para debatir la cooperación regional en el cono sur africano. La Conferencia de Arusha condujo a su vez a la Cumbre de Lusaka, celebrada en la capital de Zambia en abril de 1980. Los nueve países de Africa Austral que contaban entonces con gobiernos de mayoría --Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Swazilandia, Tanzania, Zambia y Zimbabwe-- se reunieron para expresar su compromiso a Aseguir políticas dirigidas a la liberación económica y el desarrollo integrado de nuestras economías nacionales. La Cumbre aprobó la Declaración de Lusaka titulada Africa Austral: hacia la liberación

económica," así como un Programa de Acción que abarcaba las esferas de agricultura y alimentos, industria, energía y desarrollo de las fuerzas laborales. Los jefes de estado también identificaron el Transporte y las Comunicaciones como una importante prioridad para la cooperación regional.

Namibia y Sudáfrica se incorporaron en 1990 y 1994 respectivamente. En septiembre de 1997, se aprobó la incorporación de Seychelles y la República Democrática del Congo.

La antigua SADCC tuvo importantes logros, particularmente en las esferas del transporte y las comunicaciones, la energía y la investigación agrícola. El mayor logro de la Conferencia, sin embargo, fue la de sentar firmes bases para la integración regional en África Austral. La antigua SADCC promovió la confianza entre los estados miembros, y un espíritu de solidaridad regional que trasciende los gobiernos y llegar a los pueblos en diversas esferas de la vida cotidiana.

A finales de los 80 se hizo evidente la necesidad de fortalecer a la organización. Los retos impuestos por los profundos cambios socioeconómicos que ocurrían en la región y en el mundo exigían revisar el mandato y las prioridades de la organización. Hasta ese momento, la SADCC había existido como una organización internacional de facto, sin tratado o instrumento de compulsión alguno. Ello se correspondía con el enfoque programático de los fundadores, quienes buscaban demostrar las ventajas políticas de la cooperación regional sin imponer, desde un inicio, grandes demandas a los estados miembros. Se hizo hincapié en torno a modestos proyectos dentro de sectores coordinados por los estados miembros. Desde un inicio, a partir de sus intereses nacionales, los estados miembros se convirtieron en participantes activos de programas regionales.

En 1989, la Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno reunidos en Harare,

Zimbabwe, decidió que se debía formalizar la SADCC para "darle un status legal adecuado, sustituyendo el memorando de Entendimiento por un Acuerdo, Carta o Tratado."

Luego de cuatro años de consultas y trabajos preparatorios, se conformó un fuerte consenso en favor de centrar el mandato y la misión de la SADCC en una cooperación regional más profunda que trascendiera la mera coordinación de proyectos de desarrollo para abarcar además la integración equitativa de sus economías.

De modo que, mientras que la antigua SADCC buscaba coordinar las economías de los estados miembros, la nueva SADC busca integrarlas en un todo único.

En agosto de 1992, los Jefes de Estado y Gobierno se reunieron en Windhoek, Namibia, y firmaron la una Declaración y Tratado, en virtud del cual se formó la Comunidad de Desarrollo de África Austral.

1.5.2. Funcionamiento de la Comunidad de Desarrollo de Africa Austral

A lo largo de los años, la SADC ha creado instituciones a través de las cuales realiza toda su actividad, desde la elaboración de política hasta la gestión administrativa.

La Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno es el órgano supremo de elaboración de política dentro de la SADC. Responde por la dirección política y la revisión de las funciones. Cuenta con un Presidente y un Vicepresidente. Se reúne como mínimo una vez al año. Crea comisiones y nombra al Secretario Ejecutivo y al Vicesecretario Ejecutivo.

El Consejo de Ministros agrupa, aunque no exclusivamente, a los ministros de cada país encargados del planeamiento económico o las finanzas. Una de las

tareas fundamentales del Consejo es determinar las esferas sectoriales de cooperación y asignar responsabilidades en la realización de la actividad sectorial. Se reúne como mínimo una vez al año. El Presidente y Vicepresidente del Consejo es nombrado por el estado miembro que ocupe respectivamente la Presidencia y la Vicepresidencia de la SADC.

Los comités y las Comisiones Sectoriales coordinan y dirigen las políticas y programas regionales en esferas específicas. Cada sector se encuentra bajo la coordinación de un estado miembro particular. Las Comisiones son órganos regionales respaldados por todos los miembros, mientras que las Unidades de Coordinación Sectorial son parte de los gobiernos nacionales integrados fundamentalmente por funcionarios gubernamentales del país que coordina el sector en cuestión. Los comités y las Comisiones sectoriales responden al Consejo.

El comité Permanente de Funcionarios, integrado por un Secretario Permanente o un funcionario de igual rango de cada estado miembro, está subordinado al Consejo con funciones de asesoría técnica. Sus miembros tienen doble función, ya que son a la vez Puntos de Contacto Nacionales.

Los Puntos de Contacto Nacionales se encuentran ubicados en el ministerio que maneja los asuntos de la SADC, y sirve de vínculo entre las instituciones de la Comunidad y otras agencias gubernamentales. Asimismo sirven de vínculo entre la comunidad empresarial y la prensa nacional en materia de la SADC.

Los Puntos de Contacto Sectoriales forman el nivel de base dentro de la estructura de la SADC y están integrados por todos los ministerios con responsabilidades vinculadas a los sectores de la SADC. Mantienen una estrecha colaboración con las Unidades de Coordinación Sectorial en la formulación de políticas, estrategias y programas.

La Secretaría es la principal institución ejecutiva de la SADC y tiene a su cargo el planeamiento estratégico y la administración de los programas. Está encabezada por el Secretario Ejecutivo, nombrado por la Cumbre. Lleva a vías de hecho las decisiones tomadas por la Cumbre y el Consejo. Organiza y administra las reuniones, y lleva las finanzas y tareas administrativas en general.

Para asegurar la correcta adhesión e interpretación del Tratado de la SADC y sus instrumentos subsidiarios, y arbitrar cualquier disputa que pudiera surgir, se creará un Tribunal.

La Conferencia Consultiva persigue buscar la cooperación de la comunidad internacional en la instrumentación de los programas regionales de la SADC. Para ello se celebran las conferencias consultivas con gobiernos y agencias internacionales cooperantes, con quienes se mantiene abierto un constante y abierto diálogo, debate e intercambio de ideas.

El Presupuesto de la organización se integra con un aporte equitativo de cada uno de los estados miembros. El Consejo determina la suma y define otras fuentes de financiamiento. Los presupuestos sectoriales son administrados directamente por las agencias que ejecutan el proyecto, pero corresponde a los patrocinadores de los proyectos, las Unidades de Coordinación Sectorial y la Secretaría movilizar los recursos necesarios.

A pesar de los esfuerzos de la organización y el papel que juega la República Sudafricana en el mismo, los objetivos que persigue la misma distan mucho de ser cumplidos en muchos de los estados miembros, sobre todo en el Reino de Suazilandia.

Capítulo II. El Reino de Suazilandia y su sistema de derecho.

El Reino de Suazilandia se encuentra situado entre Sudáfrica y Mozambique en la parte sur oriental de África. El país mide aproximadamente 17.000 kilómetros cuadrados con una población de aproximadamente 1 millón de personas. El liderazgo del país lo asume una monarquía hereditaria.

Históricamente, el rey ha sido visto como portavoz de su pueblo, no como un monarca absoluto, ni como un dictador. [2] Por más de cinco décadas, mientras estaba todavía bajo el dominio colonial, Suazilandia se administraba a través de un sistema de autoridades indígenas.

Durante este tiempo, el rey era un jefe supremo con ejercicio de gobierno indirecto sobre la nación de Suazilandia. A través de este sistema de gobierno, la familia real lograba construir poco a poco su autoridad sobre la asignación de tierras, en particular sobre las tierras tribales (tierras de la nación de Suazilandia), que aún administra hoy a través de un sistema de jefaturas.

[2] Josué Bheki Mzizi, "el dominio de la Monarquía de Swazilandia y la dinámica moral de la democratización del Estado de Swazilandia", Diario de Elecciones de África, vol. 3, no. 1 de junio de 2004, p. 102

Poco a poco esta percepción pre-colonial del monarca se iba erosionando, ya que comenzó a verse a sí misma como una institución que estaba por encima de los intereses del pueblo y que según el Rey se derivaba del poder de Dios. [3]

Durante la época colonial, Sobhuza II fue inicialmente Rey jefe supremo de toda Suazilandia desde 1921 hasta 1982 cuando murió. Gran parte de las transformaciones ocurridas se llevaron a cabo durante su largo reinado. El Rey Sobhuza se vio obligado a formar su propio partido político en 1964, a pesar de sus resentimientos hacia los partidos políticos.

El Rey Sobhuza y su camarilla veían a los partidos políticos como una amenaza directa a su autoridad, y decían que esos partidos políticos y los elementos extranjeros llevarían al mal gobierno del país y lo convertirían en ingobernable.

El Imbokodvo Movimiento Nacional (IMN) se formó debido a la creciente presión política de otras formaciones políticas, unido a la insuficiencia del Rey Sobhuza para lograr la independencia de los británicos bajo la base de un sistema puramente monárquico. [4]

Es interesante que en el día de hoy, bajo el reinado de El rey Mswati III, el sucesor de Sobhuza, los partidos políticos siguieran siendo mal vistos en Suazilandia. Por lo tanto la mayoría de los políticos creen que los partidos políticos y la democracia son conceptos extraños que no se pueden tolerar, pero cuando se profundiza aún más,

---

[3] La defensa del rey de Suazilandia los poderes absolutos de gobierno, un Mbhamali Petros, un realista, dijo el Rey Mswati fue nombrado por Dios, y por lo tanto nadie debe ir en contra de lo que Dios ha puesto en marcha. Ver http://headheeb.blogmosis.com/2004/09/calling_jeanpaul_marat.php, consultado el 01/05/2007.

[4] La defensa del rey de Suazilandia y los poderes absolutos de gobierno, Mbhamali Petros, un realista, dijo qu el Rey Mswati fue nombrado por Dios, y por lo tanto nadie debe ir en contra de lo que Dios ha puesto en marcha. Ver http://headheeb.blogmosis.com/2004/09/calling_jeanpaul_marat.php, consultado el 01/02/2010.

algunos afirman que hay un solo partido político de los existentes, que representa los intereses de todo el pueblo de Suazilandia, el Imbokodvo Movimiento Nacional (IMN)

Los partidos políticos fueron fundamentales en el esfuerzo por lograr la independencia de Suazilandia. Estos partidos llamaban a la independencia, el sufragio universal de los adultos, y una monarquía constitucional con poderes limitados.

En las elecciones antes de la independencia de 1964 y 1967, el INM salió victorioso, ganando los 24 escaños en la nueva Asamblea Nacional. Desde la aristocracia de Dlamini (en Swazilandia es el clan dominante) monopolizaron la asamblea, y la legislación aprobada, requiere además de la aprobación del rey, por lo que el monarca está de facto en el poder del gobierno. Después de un período de cuatro años de autonomía limitada, Suazilandia obtuvo su independencia el 6 de septiembre de 1968 y heredó un sistema parlamentario del tipo Westminster, modelo que prevé una monarquía constitucional, un primer ministro y una política multipartidista.

Los británicos también dejaron a Suazilandia con un sistema jurídico dual que comprende el derecho romano-holandés y el derecho consuetudinario en el que las circunscripciones rurales bajo el control de los jefes hereditarios dependían directamente del rey.

Este sistema jurídico doble, todavía existe en estos momentos en Suazilandia.

2.1 Principales leyes existentes en Suazilandia.

Suazilandia no posee un sistema único de leyes. Estas provienen de una variedad de fuentes. A continuación analizaremos someramente las principales fuentes de derecho en Suazilandia:

- La Constitución.
- La Legislación.

- Derecho Común.
- El precedente judicial
- Derecho Consuetudinario.
- Textos auténticos o doctrina y el derecho internacional.
- Decretos

2.1 .1) Fuentes de Derecho en Suazilandia.

Suazilandia no tiene un sistema de leyes codificadas. Estos provienen de una variedad de fuentes, como:

- **La Constitución de Suazilandia:**

Como se indicó anteriormente, en el año 1968 (el de la independencia) la constitución establecía una monarquía constitucional con un primer ministro, un parlamento y diferentes partidos políticos con disímiles intereses.

El 12 de abril de 1973, el entonces jefe del Estado, el rey Sobhuza II unilateralmente derogó la Constitución de la independencia a través de un real decreto, a excepción de algunas disposiciones que se guardaron. El incluir disposiciones relativas a la oficina del Fiscal General. A través de la Proclamación del Rey a la Nación N º 12 de 12 de abril de 1973, el rey asumió todos los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Este decreto vino a ser conocido ampliamente como el "Decreto '1973.[5]

- **La Legislación.**

[5] Esta situación subsistió hasta que una nueva constitución fue aprobada en junio de 2005, y entró en vigor en febrero de 2006. La nueva Constitución no prevé específicamente la derogación del decreto de 1973, pero afirma su propia supremacía y, además, reafirma que toda ley que sea incompatible con la Constitución, será nula y sin efecto.

La legislación de Suazilandia está contenida en los libros de leyes que están disponibles en la mayoría de las bibliotecas. El Ministerio de Justicia posee una colección de leyes así como en las imprentas del gobierno donde estas se pueden encontrar.

Sin embargo, hay dificultades para encontrar algunas legislaciones en la imprenta del Gobierno, como por ejemplo la legislación de los años 80. Las bibliotecas nacionales, tanto en Mbabane y Manzini tienen también volúmenes de legislaciones de Suazilandia.

Las leyes del Parlamento y decretos reales se publican en los boletines del gobierno y están disponibles en la biblioteca de leyes del gobierno y en las imprentas de gobierno.

El costo de estos es suficiente para que no sea adquirida por la gente pobre, ya que cualquier copia puede copiar 4 dólares americanos.

Una alternativa más económica es el acceso a la legislación de Suazilandia en las bibliotecas y hacer fotocopias de ellas. El principal obstáculo que existe es la falta de actualización de los volúmenes de las leyes a medida que nuevas leyes hayan ido aprobadas o se hayan introducido modificaciones, por cuestiones específicas.

El sitio web del gobierno del Ministerio de Justicia no está actualizado y no contiene las normas jurídicas necesarias para el trabajo con las mismas.

Los sitios web de las empresas privadas pueden ser consultados, pero el problema es que, dado que estas entidades tienen áreas específicas de enfoque, la legislación que publican solo se limita a sus áreas de trabajo.

En cuestión de leyes ambientales, el Centro Ambiental de Suazilandia es de gran ayuda. Otro sitio web útil para la legislación es el de la empresa paraestatal Comisión del Fondo Nacional de Suazilandia.

Para la legislación relacionados con el derecho del trabajo, la Comisión de Conciliación, Mediación y Arbitraje posee una página web que resulta muy interesante.

Constitucionalmente, cuando hablamos de legislación se refiere a las leyes que se han aprobado por el Parlamento y han sido sancionados por el Rey.

Existe una legislación subsidiaria que se refiere a las leyes adoptadas por otros organismos a los cuales el Parlamento le ha delegado tales poderes legislativos. Estos incluyen los boletines del gobierno, órdenes ministeriales, reglamentos ministeriales y municipales.

El Rey y el parlamento están facultados por la Constitución para elaborar leyes para la paz, el orden y la buena gobernanza (sección 106 (a) y (b)). [6]

El Parlamento puede conferir poder a cualquier autoridad para crear leyes vinculantes. En la actualidad el Parlamento es un sistema bicameral compuesto por la Cámara de la Asamblea y la del Senado.

En términos de la Constitución, la legislación presentada en el Parlamento tiene que ser analizada por ambas cámaras del Parlamento antes de enviarse al Rey para que emita su dictamen sobre el mismo. [7]

Un proyecto de ley no se convertirá en ley a menos que el Rey lo haya sancionado y firmado emitiendo su conformidad (artículo 108).

En virtud del artículo 77 (5) (a), el Fiscal General (AG) se encarga de la redacción y firma de todos los proyectos de ley presentados ante el Parlamento.

---

[6] La Sección 106 (a) de la Constitución de Suazilandia, establece claramente que la autoridad legislativa suprema de Suazilandia se basa en el Rey y el Parlamento. Estas competencias se ejercen a través de proyectos de ley aprobados por ambas cámaras del parlamento y sancionada por el Rey personalmente. (Artículo 107).

[7] (Artículo 107 de la Constitución).

La Constitución establece además que el Fiscal General puede elaborar proyectos de ley que hallan sido debidamente aprobadas y sancionadas en conformidad con esta Constitución, que se publicarán en el Boletín del Derecho tan pronto como sea posible[8].

Las leyes dictadas por el rey y el parlamento en términos de esta Constitución se denominarán "Ley del Parlamento", y las palabras de entrada en vigencia deberá ser las siguientes: “promulgado por el Rey y el parlamento de Suazilandia".[9]

Cuando se hacen modificaciones a las leyes por lo general, esto plantea desafíos para el solicitante de la información, ya que como el gobierno es lento para publicar integralmente versiones actualizadas de leyes enmendadas.

Hay que destacar por ejemplo lo relativo al Procedimiento Penal y Ley de pruebas (CPEA), que aunque recientemente modificadas, dichas modificaciones no se pueden encontrar en un solo documento integral.

Todavía es dispersa y se puede encontrar en otros instrumentos jurídicos, además de CPEA, tales como boletines de gobierno. Esto impide el acceso a la información, algo tan vital para la población y para los operadores del Derecho.

El proceso de modificación de las leyes en Suazilandia se hace mediante la introducción y discusión de la legislación en particular a ser modificada en el parlamento y se debe hacer a través del ministerio responsable de la administración de esa ley en particular.

La introducción de estas normas es una función ejecutiva de Parlamento, que el Rey puede delegar en cualquier miembro del Gabinete. El artículo 64 (3) de la Constitución

---

[8] Sección 109 (i)) ídem.

[9] Sección 109 (4). Ídem.

establece que el Rey puede ejercer el poder ejecutivo, ya sea directamente o a través del gabinete o un ministro.

Por ejemplo, una violación constitucional existe hoy en día respecto a la Ley de Caza (modificada) N º 4 de 1991, la cual es administrada por una institución privada contraria a lo que establece la sección 64 (3).

El artículo 70 establece además que el Rey puede asignar al Primer Ministro o cualquier otro ministro la responsabilidad para la realización de cualquier negocio del gobierno incluyendo la administración de cualquier departamento del Gobierno.

La Ley de Caza es una legislación que regula los asuntos relacionados con la conservación de la caza y otros tipos de vida silvestre en Suazilandia. Esta ley, junto con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES) son administrados por una compañía llamada Big Game Parks (BGP). [10]

BGP es una persona jurídica privada, y no es ni el primer ministro ni un ministro a quien la responsabilidad de dirigir los asuntos de gobierno constitucionalmente se le puede asignar.

El poder administrativo fue transferido a través de algún instrumento desconocido desde el ministerio pertinente a la Oficina del Rey y, finalmente, a BGP. Por lo tanto no hay un ministerio a través del cual se haya modificado esta ley.

El principal problema que emerge aquí es su aplicación retroactiva, junto con la concesión de inmunidad judicial a los oficiales de protección del la fauna (conocidos como guardabosques), que también resultan ser los empleados de BGP.

La disposición contenciosa de la Ley de Caza, el artículo 23 dice lo siguiente:

[10] Véase Los conflictos en la Gestión de Recursos Naturales en el Sector de la Vida Silvestre en Suazilandia, un informe de Douglas Consulting, mayo de 2004. Véase también http://www.yongenawe.com/02/programmes/esej.html, visitado el 28 de abril de 2011.

(1) El Ministro, previa consulta con la Comisión del Fondo Nacional de Swazilandia puede de vez en cuando actuar para designar a los guardaparques por motivos válidos y suficientes puede remover o destituir a cualquier persona como guardabosques.
(2) Cualquier guardabosque que actúe bajo las instrucciones pertinentes tendrá las facultades y el derecho siguiente:

(A) Llevar y usar armas de fuego en el cumplimiento de su deber oficial prevista para las armas de fuego, así como son la licencia;
(B) utilizar armas de fuego en defensa propia o si tiene razones para creer que su vida o la vida de alguno de sus colegas, se ve amenazada o en peligro;
(C) detener sin orden judicial a cualquier persona sospechosa en fundamentos racionales de que ha infringido alguna de las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos de aplicación;

(D) el uso razonable de la fuerza necesaria para efectuar la detención, o de dominar a cualquier persona que se resiste a la detención y que se sospecha que por razones fundadas de que ha infringido alguna de las disposiciones de esta Ley;
(E) llevar a cabo registros sin una orden judicial en virtud del artículo 22 de la presente Ley.

(3) El guarda parque o persona que actúe en las instrucciones de un guardabosque, no podrán ser objeto de enjuiciamiento en relación con cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus poderes o derechos en virtud del inciso (2) de esta sección.

- **El precedente judicial.**

El precedente forma parte de las fuentes de Derecho en Suazilandia. Las decisiones de los tribunales superiores, son vinculantes para los tribunales inferiores.

Las decisiones de los tribunales sudafricanos sólo son de consulta, y los tribunales se refieren a ellos en la formulación de sus decisiones.

En cuestiones de jurisdicción igualmente pueden ser tenidos en cuenta por su valor persuasivo. Los magistrados de los tribunales superiores no usan el precedente como fuente, ya que son los tribunales inferiores los que deben tenerlas en cuenta.

Sin embargo, en ocasiones están vinculados por una decisión del Tribunal Supremo y del Tribunal Supremo de Apelación.

El precedente ayuda a la coherencia en la interpretación jurídica y en la aplicación de la ley. También ha sido justificado su uso por traer seguridad y uniformidad en la ley.
Sin embargo se culpa a los precedentes por traer rigidez en los sistemas jurídicos, impidiendo el desarrollo de la ley.

- **Common Law.**

En Suazilandia también se aplica el derecho común, que se refiere a la ley o normas que no provienen de forma escrita o de fuentes no-legales.

En la Sección 252 de la Constitución se establece que los principios y normas que se formaron, inmediatamente antes del 6 de septiembre de 1968, así como los principios y las normas del derecho común romano-holandés, en su caso en Suazilandia desde el 22 de febrero 1907 se confirman y se aplicarán igualmente que el derecho común de Suazilandia a menos y en la medida en que estos principios o normas son incompatibles con esta Constitución o un estatuto.

El Common Law de Suazilandia principalmente proviene del derecho romano holandés común que se aplican en el Transvaal, desde el 22 de febrero 1907. [11]

Derecho consuetudinario.

[11] La aplicación del derecho consuetudinario es sancionado por el artículo 252 (1) (c) de la Constitución que establece que los principios del derecho de Suazilandia y la costumbre se reconocen y se adoptarán y aplicarán con fuerza de ley en Suazilandia.

Cuando el derecho consuetudinario es contrario a la justicia natural, debe ser nulo y no surtir efecto. Sin embargo, los casos en que el derecho consuetudinario se declara nulo y sin efecto por no cumplir con la justicia natural son difíciles de conseguir.

El derecho consuetudinario de Suazilandia no está codificado. Se transmite de generación en generación por tradición oral. Esto ha dado lugar a diferencias, casi siempre con versiones contradictorias de lo que es el derecho real de Suazilandia y lo que es la costumbre.

Se decía que al final de la última década se codificarían todas las leyes consuetudinarias de Suazilandia, pero hasta la fecha el código no ha sido publicado. Hoy en día la legislación de Suazilandia y la costumbre se interpreta y se aplica casi exclusivamente por los tribunales de Suazilandia establecidos en el La Ley No 80 de los Tribunales suazi de 1950, que se aplicará en casos de infracciones menores, como pequeños robos y peleas domésticas. En los últimos tiempos, sin embargo, la tendencia de estos tribunales ha sido la de aplicar el derecho consuetudinario en los casos de violencia doméstica, robo y hurto.

El derecho consuetudinario de Suazilandia también se aplica a nivel de jefatura para manejar las disputas entre los residentes en las comunidades rurales, donde los jefes son dirigentes tradicionales. También se aplica por el Rey en su calidad como Ingwenyama.

Actuando de conformidad con estos poderes, el Rey puede dictar cualquier orden y es asesorado por un consejo de ancianos.[12]

Esto no ha impedido que el rey sobrepase estos límites. Actuando en virtud del derecho consuetudinario, en 2006 el rey emitió órdenes de desalojo sin indemnización de más de 20 familias de la Hlantambita / área Sigcaweni a pesar de la Constitución

[12] Sin embargo, sus poderes han sido limitados por la nueva Constitución en la sección 140 (1), que establece que los poderes judiciales sólo competen en el poder judicial.

establece que no habrá desalojo arbitrario. Este orden de desalojo fue emitida en virtud del derecho consuetudinario.

- **Textos jurídicos de la doctrina.**

Las obras escritas de autores eminentes tienen un valor persuasivo en los tribunales de Suazilandia. Estos incluyen escritos de las autoridades de edad avanzada, así como los escritores contemporáneos de jurisdicciones similares, que gozan de gran prestigio en el país.

- **Derecho Internacional.**

Suazilandia es signatario de muchos instrumentos internacionales. Aunque el país se apresura a ratificar, la aplicación dentro del país es a menudo lenta o nunca se materializa.

Suazilandia pertenece a la tradición dualista, por lo tanto los puntos de vista del derecho internacional y el derecho interno pueden ser diferentes. Por lo tanto para la asimilación de una ley internacional se hace necesaria su aprobación por el Parlamento antes de que la misma se pueda aplicar.[13]

Por supuesto, esto excluye el derecho consuetudinario internacional, vinculante para todos los estados.

El Fiscal General tiene el mandato por el artículo 77 (5) (b) de la Constitución a examinar los tratados y acuerdos que el gobierno de Suazilandia es parte.

Además de la constitución existen otras leyes que reconocen la aplicación del derecho consuetudinario de Suazilandia, en ciertos aspectos.

---

[13] La Constitución en el artículo 238 establece que a menos que un acuerdo internacional sea directamente aplicable, no se convertirá en ley a menos que en Suazilandia sea aprobado y promulgado como ley por el Parlamento.

Estos son:

- La Ley de matrimonio N º 17 de 1964.
- La Ley de administración de herencias 1902.
- La Ley de los tribunales de Suazilandia No. 80 de 1950

En la aplicación de la ley y la costumbre de Suazilandia, los tribunales pueden apoyarse en los asesores que orientan a los tribunales en lo que se consideraría como la costumbre dentro de la gran cantidad de las disposiciones habituales. Criterios como la uniformidad y coherencia en su aplicación se utilizan aquí.

- **Decretos Reales.**

Antes de la entrada en vigor de la Constitución, el rey tenía poder para gobernar por decreto, por lo tanto, la derogación unilateral por parte del Rey Sobhuza de la Constitución de la independencia en 1973 se hizo a través de una proclamación real.

La nueva Constitución, sin embargo, sólo da el poder al Rey par elaborar las leyes en el parlamento. La Sección 107 de la Constitución establece que el poder del rey y el Parlamento para hacer leyes será ejercido a través de proyectos de ley aprobados por ambas cámaras del parlamento y sancionado por el Rey.

Esto frenó parcialmente el abuso de poder de emitir decretos que amenazaba el imperio de la ley en ese país. En 2000, el Tribunal de Apelación en el caso del profesor Dlamini El Rey (Recurso de casación caso No.41/2000) había declarado la no aplicación de la Orden de Delitos No. 14 de 1993 declarándola inconstitucional. La orden prohíbe la concesión de libertad bajo fianza a los sospechosos de una cierta clase de delitos establecidos, incluida la violación, asesinato y robo a mano armada. El ejecutivo reaccionó a ello con rapidez con la promulgación del Decreto N º 2 de 2001, que pretendía no sólo validar o poner en efecto la Orden, sino a hacer otros cambios de gran alcance constitucional.

La protesta pública que siguió dio lugar a la promulgación de un nuevo decreto, N º 3 de 2001, el decreto que pretendía derogar el anterior Decreto N º 2 y el artículo que estipula la denegación de libertad bajo fianza en relación con determinados delitos en virtud de la Orden de 1993. En la expedición de dos decretos, el Rey declaró que estaba ejerciendo las competencias que le confiere la proclamación del Rey a la Nación de 1973 (Decreto 1973).

2.2 El Sistema de Justicia en Suazilandia.

En la cúspide del sistema de justicia Suazilandia es el Tribunal Supremo, que es la última instancia de apelación en todas las cuestiones. Tiene una competencia de supervisión y revisión sobre todos los tribunales de Suazilandia. El Tribunal Superior es la segunda vez que el Tribunal Supremo, y que está investido de poderes para manejar los temas relacionados con la Constitución. También tiene jurisdicción ilimitada en asuntos civiles y penales. Paralelamente a la Corte Suprema son el Tribunal de Trabajo y Tribunal de Trabajo de Apelación, que son tribunales especializados se ocupan exclusivamente de los asuntos mercantiles y laborales. Los juzgados de paz se encuentran por debajo del Tribunal Superior. En Suazilandia los tribunales nacionales se establecieron para tratar cuestiones que afectan a nacionales de Swazilandia por el derecho consuetudinario. Con los años la definición precisa de nacional swasi se ha convertido borrosa a medida que más extranjeros fueron juzgados y condenados por estos tribunales, presidida por los presidentes de los tribunales, que son supuestamente muy versados en la ley y la costumbre de Suazilandia.

El poder judicial se enfrentó a una serie de desafíos en los últimos años, principalmente de la negativa del gobierno a obedecer las órdenes judiciales, dando lugar a la dimisión en masa de los magistrados de la antigua Corte de Apelaciones. La duración del cargo fue también un reto, ya que a principios de 2007 sólo dos jueces de las oficinas del Tribunal Superior fueron contratados al vencimiento de los contratos por un año.

2.3. La Constitución de Suazilandia. Análisis de sus principales normas.

Como se indicó anteriormente, en el 1968 año de la independencia la constitución establecía una monarquía constitucional con un primer ministro, un parlamento y los partidos políticos.

El 12 de abril de 1973, el entonces jefe del Estado el rey Sobhuza II unilateralmente derogó la Constitución aprobada con la independencia a través de un decreto real a excepción de algunas disposiciones que se conservaron de la misma. Se incluyeron con ello, disposiciones relativas a la oficina del Fiscal General. A través de la Proclamación del Rey a la Nación de la Ley N º 12 de 12 de abril de 1973, el rey asumió todos los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Este decreto vino a ser conocido ampliamente como el "Decreto '1973.

Esta situación subsistió hasta que una nueva constitución fue aprobada en junio de 2005, y entró en vigor en febrero de 2006. La nueva Constitución no prevé específicamente la derogación del decreto de 1973, pero reafirma su propia supremacía y, además, especifica que toda ley que sea incompatible con la Constitución, quedará nula y sin efecto. En consecuencia, las disposiciones del Decreto de 1973 que son incompatibles con la Constitución no surten fuerza y efecto.

Constitucionalmente, la legislación comprende las leyes que se han pasado por el Parlamento y han sido sancionados por el Rey. La legislación subsidiaria se refiere a las leyes adoptadas por otros organismos en que el Parlamento ha válidamente delegado tales poderes legislativos. Estos incluyen los boletines del gobierno, órdenes ministeriales, reglamentos ministeriales y municipales de los textos de aplicación. En Suazilandia el órgano legislativo supremo con autoridad es el Rey y el Parlamento. El rey y el parlamento están facultados por la Constitución para hacer leyes para mantener la paz, el orden y la buena gobernanza.[14]

[14] Constitución (sección 106 (a) y (b)). Sección 106 (a) establece claramente que la autoridad legislativa suprema de Suazilandia se basa en el Rey y en el Parlamento. Estas competencias se ejercen a través de proyectos de ley aprobados por ambas cámaras del parlamento y sancionada por el Rey. (artículo 107).

El Parlamento puede conferir poder a cualquier autoridad para crear leyes vinculantes. En la actualidad el Parlamento es un sistema bicameral compuesto por la Cámara de la Asamblea y el Senado. En términos de la Constitución, la legislación presentada en el Parlamento tiene que ser analizado por ambas cámaras antes de ir a manos del Rey este dar su conformidad, (artículo 107). Un proyecto de ley no se convertirá en ley a menos que el Rey lo haya sancionado y firmado en señal de conformidad (artículo 108).

En virtud del artículo 77 (5) (a), el Fiscal General (AG) se encarga de la redacción y firma de todos los proyectos de ley presentados ante el Parlamento. Se faculta a la Fiscalía a delegar estas funciones en cualquier de sus oficiales subordinados.

La Constitución establece además que el Fiscal General elaborará un proyecto de ley donde se especifique que ha sido debidamente aprobada y sancionada en conformidad con esta Constitución, y que se publicarán en el Boletín del Derecho tan pronto como sea posible (la sección 109[15]. Las leyes dictadas por el rey y el parlamento en términos de esta Constitución se denominarán "Ley del Parlamento", y las palabras de entrada en vigencia deberá ser "promulgado por el rey y el parlamento de Swazilandia" (sección 109 (4)).[16]

La modificación de leyes por lo general plantea desafíos para el solicitante de la información ya que como el gobierno es lento para publicar las versiones actualizadas de leyes enmendadas. Hay que destacar aquí por ejemplo el Procedimiento Penal y Ley de pruebas (CPEA), que aunque recientemente modificada, dichas modificaciones no se pueden encontrar en un solo documento integral. Todavía es dispersa y se puede

---

[15] Crisis Group Policy Briefing Libro No. 29, el 14 de julio de 005, página 2.

[16] Ídem.

solo encontrar en otros instrumentos jurídicos, además de CPEA, tales como boletines de gobierno. Esto impide el acceso a la información.

El proceso de modificación de las leyes en Swazilandia se tiene que hacer mediante la introducción de la legislación particular en el parlamento por el ministerio responsable, conocido como un "ministerio".

Este debe ser el ministerio responsable de la administración de esa ley en particular. La administración de los actos del Parlamento es una función ejecutiva, que el Rey puede delegar en cualquier miembro del Gabinete. El Artículo 64 (3) de la Constitución establece que el Rey puede ejercer el poder ejecutivo, ya sea directamente o a través del gabinete o un ministro. Una anomalía constitucional existe hoy en día con respecto a la Ley de Caza (modificada) N º 4 de 1991, el cual es administrado por una institución privada contraria a la sección 64 (3).

El artículo 70 establece además que el Rey puede asignar al Primer Ministro o cualquier otro ministro de la responsabilidad para la realización de cualquier negocio del gobierno incluyendo la administración de cualquier departamento del Gobierno.

Pero esto se viola en ocasiones. Por ejemplo la Ley de Caza es un cuerpo legal que regula los asuntos relacionados con la conservación de la caza y otros tipos de vida silvestre en Suazilandia. Esta ley, junto con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES) son administrados por una compañía llamada Big Game Parks (BGP). BGP es una persona jurídica, y no es ni el primer ministro ni ministro a quien se le dio la responsabilidad de dirigir los asuntos de gobierno que constitucionalmente se le puede asignar. El poder administrativo fue transferido a través de algún instrumento desconocido desde el ministerio pertinente a la Oficina del Rey. Por lo tanto no hay un ministerio a través del cual se implementó esta ley. El principal problema radica en la concesión de inmunidad judicial a los

oficiales de protección de bosques (conocidos como guardabosques), que también resultan ser los empleados de BGP. [17]

La Constitución en el artículo 69 (2) indica claramente que parte de la responsabilidad de los ministros del gabinete es informar al parlamento sobre su administración de los asuntos de gobierno.

Sin embardo en los hechos cometidos por violaciones de los derechos humanos por parte de los guardabosques en 1992, donde se les dio inmunidad retroactiva en 1997 por esos actos cometidos hace cinco años no pudieron acceder a la justicia las víctimas. Esta inmunidad concedida violó lo legislado en la Constitución.

2.4 La Constitución Suazi. Análisis de sus capítulos más importantes.

La Constitución de Suazilandia es la ley suprema, y ninguna otra ley puede ser incompatible con la Constitución, en la medida de su incompatibilidad, será nula cualquier otra ley(artículo 2). Por lo tanto en Suazilandia existe la supremacía constitucional.

La Constitución fue adoptada en julio de 2005, después de consultas con los ciudadanos de Suazilandia y entró en vigor en febrero de 2006. Pretende ser un documento autóctono. Estas consultas trajeron disputas en algunos sectores, ya que hubo denuncias de intimidación y la negación de que diferentes grupos hicieran sus presentaciones durante el proceso.

La Constitución establece claramente la estructura del Estado, la carta de los derechos, los órganos separados del gobierno, así como otros órganos administrativos y comisiones de otras esferas.

[17] Véase Los conflictos en la Gestión de Recursos Naturales en el Sector de la Vida Silvestre en Swazilandia, un informe de Douglas Consulting, mayo de 2011. http://www.yongenawe.com/02/programmes/esej.html

A continuación veremos los principales capítulos que recoge la Constitución.

Derechos fundamentales y libertades Artículo 14
La protección del derecho a la vida Sección 15
La protección del derecho a la libertad personal de la Sección 16
Protección contra la esclavitud de la Sección 17
Protección de tratos inhumanos o degradantes 18
Protección contra la privación de la propiedad .Sección 19
La igualdad ante la ley Artículo 20
Derecho a un juicio justo. Sección 21
Protección contra el registro arbitrario o la Sección de entrada 22
Protección de la libertad de conciencia y de religión Sección 23
Protección de la libertad de expresión. Artículo 24
Protección de la libertad de reunión y de asociación. Sección 25
Protección de la libertad de circulación. Artículo 26
Derechos y protección de la familia de la Sección 27
Derechos y libertades de las mujeres. Artículo 28
Derechos del niño Artículo 29
Derechos de las personas con discapacidad Artículo 30
La abolición de la condición de ilegitimidad de la Sección 31
Los derechos de los trabajadores de la Sección 32
Derecho a la Sección de la justicia administrativa 33
Los derechos de propiedad de los cónyuges la Sección 34
Cumplimiento de las disposiciones de protección Artículo 35

Capítulo I.

En este capítulo de la constitución se establece que Swazilandia es un reino unitario soberano y democrático. Este capítulo establece los límites territoriales de Swazilandia, el himno, la bandera y las lenguas del país. La supremacía de la Constitución también se establece en el presente capítulo.

Es interesante notar que la Constitución también impone un deber de los ciudadanos a defender la democracia en la sección 63. Se ordena a los ciudadanos promover el imperio de la ley y respetar y defender la Constitución.

Capítulo II

Este capítulo se refiere al Rey y Ingwenyama como un símbolo de unidad y eternidad de la nación de Swazilandia. También habla de los derechos, prerrogativas y obligaciones, la sucesión al trono y la familia real puesta en marcha. El Ingwenyama es el jefe tradicional de Estado y es elegido en virtud del rango y carácter de su madre, de conformidad con la legislación de Suazilandia y la costumbre. Él goza de la misma protección legal y la inmunidad de jurisdicción legal y de proceso como todo Rey.

Capítulo III

El capítulo tres se refiere a la protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales. La nueva Constitución, en general, no protege adecuadamente los derechos humanos fundamentales, como las libertades civiles y las libertades de los individuos, en cuanto que deja estos derechos a un lado.

Los derechos otorgados están sujetos a limitaciones, que al efecto de los cuales se socavan los mismos derechos que la Constitución tiene por objeto proteger y garantizar. [18]

Esto es preocupante dado el hecho de que la violación de muchos derechos humanos se producen en virtud de la prerrogativa real. La Constitución de Swazilandia por lo tanto no toma las medidas adecuadas para el disfrute de los derechos humanos fundamentales.

Protección de los Derecho a la Vida

[18] Esto aparece más claramente cuando se lee el capítulo III, junto con la sección 165 (3) (c) en el que la comisión de derechos humanos no investiga ciertos asuntos, especialmente relativos a la prerrogativa real.

Suazilandia aún conserva la pena de muerte. Mientras que la sección 15 establece que nadie podrá ser privado de la vida, se permite el uso de la pena de muerte por ejecución de la sentencia de un tribunal respecto de un delito por el que fue condenada la víctima.

Aunque la pena de muerte no es obligatoria esta disposición es claramente insuficiente para garantizar la plena garantía del derecho a la vida.[19]

El derecho a la vida, garantizado por el Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, y la Carta Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos, es considerado el más fundamental de todos los derechos humanos.

La imposición de la pena de muerte en sí no es sólo una violación del derecho a la vida, sino también la forma más extrema de castigo cruel, inhumano o degradante a juzgar por nuestra opinión.

Protección del Derecho a la Libertad Personal

La protección garantizada en las normas internacionales no se encuentra plenamente reconocida y arraigada en esta Constitución. Por ejemplo, las normas internacionales sobre juicios justos prevén que toda persona detenida o presa debe ser notificada en el momento de la detención acerca de las razones de su arresto o detención y de sus derechos, incluido su derecho a asistencia letrada.

Esta información es esencial para permitir a los detenidos a impugnar la legalidad de su arresto o detención y, si se les cobra, para iniciar la preparación de su defensa.

Es esencial, la lucha contra la detención arbitraria y la detención, para garantizar que ningún detenido se encuentre en régimen de incomunicación, o en un lugar que no sea un centro de detención oficial o prisión, o retenidos en cualquier forma donde se pueda

[19] Ver Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. www.un.com

frustrar la intención al acceso adecuado y rápido por parte del l detenido a los representantes legales, médicos o familiares.

Por último, no está claro por qué esta sección relativa a la protección del derecho a la libertad personal debe incluir excepciones que permiten que se condenara a una persona a permanecer dentro de un área específica o prohibir que la persona deje de estar en esa zona según lo previsto por el artículo 16 (2) (j) (i-ii).

Hay una disposición similar en virtud del artículo 26 (6), que contiene una cláusula de limitación de muy largo alcance. El Artículo 26 (6) pretende elevar la ley y la costumbre de Swazilandia por encima de la Constitución. Se establece por el mismo que ningún acto o hecho jurídico que surja bajo cualquier disposición de la ley y la costumbre de Swazilandia se considerará incompatible o en contravención con esta sección.

El abuso potencial inherente en estas disposiciones se desprende de la historia de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las familias desalojadas por la fuerza de Macetjeni / Kamkhweli en 2000 y por la negativa posterior del gobierno para cumplir con las numerosas sentencias de los tribunales de defender el derecho de las familias para volver a sus hogares.

Protección de los Derechos de la Mujer.

La sección 27 (2), establece que el matrimonio podrá celebrarse sólo con el libre y pleno consentimiento previsto de los cónyuges.

En la sección anterior 27 (1) se refiere a los hombres y mujeres en edad de casarse que tienen el derecho a casarse y fundar una familia.

Artículo 34 (2) obliga al Parlamento a que adopte medidas legislativas para regular los derechos de propiedad de los cónyuges, relativos a la subsección (1) donde los derechos serán descritos de manera neutral al género.

Si bien los artículos 27 (1) y (2) son compatibles con las disposiciones de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[20] y debe aplicarse para evitar los matrimonios forzados, y que no es suficiente para proteger a las niñas contra la secuestros y los matrimonios forzados o precoces.

Para los menores según el derecho consuetudinario no se determina la mayoría de edad y la capacidad de una niña para casarse. Niñas menores de edad contraen matrimonio con la utilización de la fuerza y se casan con arreglo al derecho consuetudinario, desconociéndose el consentimiento por parte de la mujer, en cuestiones matrimoniales del todo.

El Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer (Protocolo de las Mujeres Africanas)[21], establece que los Estados Partes velarán por que las mujeres y los hombres gocen de iguales derechos y son considerados como partes iguales en el matrimonio.

También se adoptan las medidas legislativas nacionales para garantizar que el matrimonio se lleve a cabo con el libre y pleno consentimiento de ambas partes, y también para asegurar que la edad mínima para contraer matrimonio será de 18 años.

La necesidad de una mayor protección constitucional de los derechos de las niñas es de urgente preocupación, especialmente teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del VIH / SIDA en las adolescentes y mujeres jóvenes.

La Ley del Matrimonio de 1964 establece la mayoría de edad para los propósitos civil de 21 años para hombres y mujeres. Sin embargo, una chica puede legalmente contraer matrimonio a la edad de 18 años con pleno consentimiento de los padres.

---

[20] Ver. www.cedew.com

[21] Ver. www.africa.humanrights.com

A pesar de ello, las niñas por debajo de la edad de 16 años (edad del consentimiento sexual) han y siguen siendo casadas por la fuerza con arreglo al derecho consuetudinario.

El derecho consuetudinario sigue siendo un impedimento para el disfrute de muchos derechos matrimoniales de los hombres y las mujeres. Aparte de la sección 28 (1), que prevé que el matrimonio debe basarse en el consentimiento de ambas partes, la sección 28 (3) también contrapone esta disposición estableciendo que una mujer no puede ser obligada a realizar un acto opuesto a su conciencia a pesar que se establezca el mismo en la costumbre.

Varias costumbres se siguen practicando hoy en día que van en contra de estas disposiciones. Estos incluyen la práctica de la herencia de las viudas (kungena / kungenwa), el pago del precio de la dote (lobola)[22] y la poligamia.

A pesar de que en la sección 28 (1), en relación con el artículo 14 (f), que prohíbe la discriminación por razón de sexo y género, entre otros motivos en los ámbitos político, económico y social y establecen la igualdad jurídica, por primera vez entre los hombres y mujeres, el artículo 44 restringe el derecho a reclamar la ciudadanía por nacimiento a un niño cuyo padre no es un ciudadano de Suazilandia.

Los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Sección 20 (1) establece que todas las personas son iguales ante la ley en todos los ámbitos. Además, por los enunciados de la subsección (2) todos los motivos de discriminación están prohibidos, entre los que se encuentran la discapacidad.

Pero se debe andar un largo trecho para asegurar que los derechos de las personas que viven con discapacidad están protegidos y garantizados.

[22] Costumbre arraigada en Suazilandia desde siglos, donde el padre de la hija le pone un cuantía a pagar por parte del novio de este para que pueda contraer matrimonio. Notas del autor.

El Artículo 30 (1) establece además que las personas con discapacidad tienen derecho al respeto y la dignidad humana y que el gobierno y la sociedad tomará las medidas adecuadas para garantizar que estas personas alcancen el máximo de sus potencialidades.

El Parlamento está obligado por el inciso (2) del mismo, a promulgar leyes para la protección de las personas con discapacidad a fin de que las personas disfruten de una vida productiva y satisfactoria. Esta disposición tiene una brusca ruptura como, por ejemplo, la disposición sobre derechos de la mujer, ya que limita la prestación de servicios para las personas que viven con discapacidades a la disponibilidad de recursos.

Sin embargo, la sección también es débil por su falta de disposiciones de acción afirmativa para promover el bienestar de las personas que viven con discapacidades. A menos que el parlamento salve la situación mediante la promulgación de una legislación positiva para abordar los desequilibrios existentes desde el pasado, los derechos de las personas que viven con discapacidad siguen siendo violados.

Capítulo IV Ciudadanía.

La ciudadanía es el estado de pertenencia a un estado. Garantiza los derechos de los ciudadanos nacionales y todos los demás derechos derivados de ser nacional de un país en particular.. Este capítulo habla sobre la adquisición y pérdida de la ciudadanía en Suazilandia que se puede adquirir por la ley, nacimiento, matrimonio o por el registro.

Las leyes relativas a la transmisión de la ciudadanía en general son discriminatorias contra la mujer. Como resultado, las mujeres tienen problemas en cuanto a transmisión de la nacionalidad a sus hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio con hombres extranjeros.

Las mujeres de Suazilandia y sus hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio con hombres extranjeros tienen una amarga experiencia en cuanto al acceso a

determinados recursos del Estado y los derechos que se significan para los ciudadanos.

Estos incluyen ciertas limitaciones como: el acceso a los documentos de viaje y pasaportes internacionales, el acceso a becas del gobierno para la educación superior y a representar al país en el extranjero.

Las mujeres de Suazilandia también son incapaces de transmitir su nacionalidad a sus maridos extranjeros.

Lo más notable es el hecho es que sólo el padre puede conceder la ciudadanía a sus hijos (artículo 43 (1)). Una madre swazi no puede conceder la ciudadanía a sus hijos a menos que un ciudadano de Suazilandia sea el padre de ellos. [23]

El Artículo 53 prevé la creación del Consejo de Ciudadanía, cuyo presidente anunció interesante la postura del Consejo respecto a los cónyuges extranjeros en su toma de posesión. De acuerdo con este nuevo presidente al jurar su cargo, el Sr. Zonke Khumalo, los extranjeros que se casan con suazis deben esperar a obtener la ciudadanía y esperar la decisión al respecto en sus lugares de procedencia.

Estos comentarios son muy preocupantes, dado que la Junta tiene la autoridad exclusiva para conceder, negar o cancelar la ciudadanía (artículo 53 (1)).

El Artículo 53 (1) (a) y (b) atribuye competencia exclusiva al Consejo para conceder o anular la ciudadanía por el registro, e investigar, y en su caso, revocar la ciudadanía de cualquier persona en virtud del artículo 49.

Capítulo V- Principios de la Política del Estado.

Muchos de los derechos que deberían haber sido incluidas en el proyecto de ley de los derechos y libertades individuales se han omitido en el capítulo que les corresponde y

[23] Ver (artículo 43 (4) de la Constitución de Suazilandia.

han contempladas en el capítulo relativo a los principios de la política estatal (Capítulo V), que no son exigibles ante los tribunales, y, en consecuencia carecen de sentido.

Por ejemplo, el artículo 60 (8) establece que el Estado promoverá la educación básica gratuita y obligatoria y asegurará la prestación de servicios básicos de salud a la población. La inclusión de estos derechos en virtud de los principios de la política estatal hace que sea difícil para el poder judicial hacer efectivo su cumplimiento, o por cualquier ciudadano perjudicado para s realizar la demanda por su incumplimiento.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que otras disposiciones sustantivas de la Constitución sobre el bienestar y los problemas socio-económicos están redactados en un lenguaje tan poco coactivo que sería casi imposible hacerlas cumplir.[24]

Capítulo VI-El Poder Ejecutivo

El Artículo 64 (1) establece claramente que la autoridad ejecutiva del cuerpo gubernamental de Suazilandia lo es el Rey como Jefe de Estado y se ejercerá la misma en conformidad con las disposiciones de la Constitución.

El Rey está obligado a defender y proteger la Constitución y todas las leyes hechas o mantenidas en vigor por el mismo. Este nuevo capítulo supone una desviación del decreto de 1973 que confiere todo el poder ejecutivo, legislativo y judicial en el Rey. De acuerdo con la doctrina de la separación de poderes sección 64 (1) se hace hincapié en que dicho ejercicio del poder ejecutivo por el rey debe estar de acuerdo con la Constitución.

Esto sirve para reducir los excesos en el uso de ese poder. Bajo la Constitución, el Rey directamente, podrá ejercer sus funciones o delegar en los Ministros de Gobierno, que

[24] La Sección 28 (2) de la Constitución es un ejemplo de ello. Se prevé que, sujeto a la disponibilidad de recursos, el gobierno proporcionará facilidades y oportunidades necesarias para mejorar el bienestar de las mujeres para que puedan desarrollar todo su potencial y el progreso.

también actuarán como asesores del Rey en lo que respecta al ejercicio de sus poderes. Además, la Constitución prevé el nombramiento de un Primer Ministro y un suplente, los ministros y sus suplentes.

El Procurador General.

El Procurador General (AG) ejerce el papel de asesor jurídico del gobierno, por lo tanto, media en relación entre el órgano de la Fiscalía y el Ministerio de Justicia. El AG no es parte del gabinete en sí, sino trabaja en estrecha colaboración con el ejecutivo.

El Artículo 77 (1) de la Constitución que es la disposición que crea esta oficina establece que la AG será nombrado por el Rey a propuesta del Ministro de Justicia y en consulta con la Comisión de Servicios Judiciales (JSC). Asimismo, establece los requisitos de la persona a ser nombrada. El AG es el principal asesor legal del gobierno y un miembro ex-oficio del gabinete. La AG representa a los jefes en funciones oficiales en los procedimientos judiciales (artículo 77 (3) (c)).

El AG sin embargo no representó al jefe y sus seguidores de más de 20 familias (200 personas) en 2006, cuando fueron desalojados de una granja en Hlantambita sin compensación alguna para ellos. La AG también asesora al rey. Además de la oficina del fiscal, el gobierno también hace uso de la oficina del Director del Ministerio Público (Fiscalía), sobre todo en materia penal. Por el Artículo 162 se establece esta oficina y se prevé la designación de la misma. Esta es nombrada por el Rey con el asesoramiento de la Comisión Mixta, y la calificación para el ejercicio de esta oficina es la misma que la de un juez de los tribunales superiores (artículo 162 (3)).

La Sección 162 (4) establece que la Fiscalía tiene competencia en todo caso, en la que el director considera que es adecuada para hacerlo como:
(A) Instituir e iniciar procedimientos penales contra cualquier persona ante cualquier tribunal (que no sea un tribunal militar) respecto de los delitos presuntamente cometidos por la persona contra las leyes de Suazilandia;

(B) desarrollar los procedimientos penales que se hayan incoado por cualquier otra persona o autoridad;

(C) suprimir, en cualquier momento antes que se dicte sentencia, el procedimiento penal incoado o por el Director o cualquier otra persona o autoridad, y (D) realizar las demás funciones inherentes a su función.

El Fiscal General es la persona o por legación a sus subordinados, que tiene el poder de establecer y realizar los procedimientos penales contra cualquier persona ante cualquier tribunal. Esta es una disposición mejorada en comparación con la Orden del Rey del Consejo N º 17 de 1973 que permitía a la Fiscalía enjuiciar en persona o por sustitución mediante un Abogado de la Corona o cualquier otra persona delegada por la Fiscalía.

Esta oficina puede continuar o suspender cualquier procedimiento penal incoado por cualquier otra persona o autoridad, en cualquier momento antes que se dicte sentencia.

Aunque las personas pueden juzgar (que es iniciar un procedimiento penal) a instancia privada, (en términos del artículo 13 del Código de Procedimiento Penal y la Ley de pruebas) de la Fiscalía podría decirse que sigue siendo la única autorizada para ello en Suazilandia.

El inconveniente de las disposiciones que permitan el enjuiciamiento a instancia privada, es que la oficina de la Fiscalía del Estado nunca llega a abandonar totalmente sus poderes para juzgar. La sección 162 (4) (b) fácilmente pueden dar lugar a abusos, para frustrar cualquier intento de acción penal privada.

No obstante la cuestión de la suspensión de la causa, la oficina de la Fiscalía del Estado todavía puede interceptar las vías privadas de enjuiciamiento y hacerse cargo en su calidad de fiscal, excluyendo a la persona o autoridad que inició el procedimiento.

La oficina de la Fiscalía del Estado no tiene por qué dar razones de tal medida, salvo que lo considere adecuado para hacerlo.

Además, la oficina de la Fiscalía del Estado a continuación, podrá ejercer sus poderes en virtud del párrafo (c) y poner fin a cualquier procedimiento penal, ya iniciado por la oficina a la instancia pública o cualquier otra persona en la instancia privada. [25]

Capítulo VII-La Asamblea Legislativa

La Constitución representa el sistema de gobierno de Suazilandia como un sistema democrático, participativo, basado en los tinkhundla que hace hincapié en la descentralización del poder estatal del gobierno a las zonas tinkhundla y considera al mérito individual como base para la elección o nombramiento para un cargo público.

Los Tinkhundla son lugares de encuentro y reunión según el derecho consuetudinario y ahora representan a grupos de participación en las elecciones parlamentarias.

La Constitución establece además que el Parlamento estará compuesto por dos cámaras, es decir, las Cámaras de la Asamblea y el Senado.

En términos del artículo 95 (1) (a) la afiliación a la Cámara de la Asamblea se hace a través de elecciones ordinarias y debe ser votado en el Parlamento. Los miembros elegidos no podrán exceder de 65 en número. Sin embargo, la filiación a los partidos políticos está de hecho prohibida a sus miembros, ya que el parlamento no representa formaciones políticas o ideologías particulares, sino que representan a sus circunscripciones (tinkhundla).

Los miembros del Parlamento son elegidos por lo tanto por su residencia y por su propio derecho. Un caso ilustrativo es el del ex primer ministro de Suazilandia y miembro del Congreso de Liberación Nacional Ngwane (NNLC) Sr. Obed Dlamini que fue elegido en el parlamento como una persona en representación de su inkhundla, y no como miembro de la NNLC.

[25] Se afirma que este círculo vicioso se presta a abusos. En la práctica esto significa que la acción penal sólo puede llevarse a cabo por la Fiscalía y por ninguna persona o autoridad. Véase http://www.chr.up.ac.za

La composición de la Cámara de la Asamblea también puede ser a través de nombramiento por el Rey, que tiene poder para designar a 10 miembros (artículo 95 (1) (b)), la mitad de los cuales serán mujeres.

El Artículo 94 (1), establece que los miembros de la Cámara de Senado no será superior a 31 en número. Diez senadores son elegidos por la Asamblea y la mitad de ellos deben ser mujeres. El rey nombra a los restantes veinte actuando a su discreción, previa consulta con los órganos que considere apropiado. Al menos ocho de estos deben ser mujeres.

2.4. La Administración de Justicia en Suazilandia.

La Constitución establece que la justicia se administra en nombre de la corona por el poder judicial, que serán independientes y sometidos únicamente a la Constitución. El Poder Judicial estará integrado por el tribunal superior del Poder Judicial que comprende:

- Tribunal Supremo de Justicia.
- Tribunales superiores.
- Los tribunales especializados subordinados.

El poder judicial tiene competencia en todos los asuntos civiles y penales, incluidas las cuestiones relativas a la Constitución, y otra jurisdicción, que le confiera la ley.

Infracción de la Independencia Judicial

Muy amplios poderes se le dan al jefe de Estado para designar a funcionarios judiciales acorde a la Constitución. El rey nombra al Presidente del Tribunal Supremo.

El Artículo 159 establece la Comisión de Servicios Judiciales (JSC), que consiste en el Presidente del Tribunal Supremo, dos profesionales de la justicia de no menos de siete años de práctica y de buena posición profesional. Incluye también el presidente de la Comisión de Administración Pública (CSC), y dos personas designadas por el Rey.

Además de los dos primeros, el rey nombra al presidente de la (CSC) y los dos profesionales de la justicia. El rey también nombra al presidente del tribunal supremo. El jefe de Estado es, pues, directamente responsable del nombramiento de los seis miembros de la JSC, que a su vez son responsables ante el Rey en varios aspectos.

El jefe de Estado tiene amplios poderes. Estas facultades podrán ser ejercidas para socavar la toma de decisiones y la independencia institucional del poder judicial. Las disposiciones relativas a la tenencia y el despido son también motivo de preocupación por la falta de garantías y procedimientos independientes.

Los jueces y demás funcionarios judiciales deben ser contratados a tiempo completos para garantizar que disfruten de la seguridad del cargo y para que puedan llevar a cabo sus funciones de manera competente, sin miedo ni con la prestación de favores.

Los jueces bajo contrato por tiempo determinado están bajo presión sobre todo cuando sus contratos están a punto de finalizar.

El ejercicio de la facultad de nombrar a los jueces de los tribunales superiores es crucial para la independencia del poder judicial. Un ingrediente esencial para la independencia judicial es la exclusión de las consideraciones políticas en los nombramientos judiciales.

La Constitución establece que el Rey de conformidad con el asesoramiento de la Comisión Mixta Permanente designará a los magistrados de la Corte Superior. El JSC es el medio a través del cual, como se espera, los nombramientos deben ser aislados de la política.

Es interesante observar la composición de la Comisión Mixta aquí. El Rey tiene competencia exclusiva para designar a los jueces. Desde el punto de vista práctico el Rey nombra los jueces, en consulta con el Ministro de Justicia y el JSC. Sería descabellado pensar que esos nombramientos son libres de cualquier consideración política.

La participación del jefe de Estado en el proceso de nombramiento de los jueces va en contra de un poder judicial independiente. Debido a este hecho esos nombramientos no pueden ser libres de consideraciones políticas. La Constitución sigue permeada, sin duda, acerca de los poderes judiciales en el Rey.

La participación del jefe de Estado en el proceso de nombramiento de los jueces va en contra de un poder judicial independiente. Debido a esto los nombramientos no pueden ser libres de consideraciones políticas.

Sobre los cargos judiciales y sus retribuciones

La Sección 155 de la Constitución rige las cuestiones de la tenencia de cargo por los funcionarios judiciales. Los jueces de los tribunales superiores pueden retirarse en cualquier momento después de alcanzar la edad de 65 años, sujeto a un servicio de al menos diez años. En tal caso, si la renuncia no se produce, la Corte Suprema y los jueces del Tribunal Superior deberán abandonar sus puestos a la edad de 75 años. En virtud del artículo 208 (4), los jueces, junto con otros titulares de cargos específicos (tales como la AG, el DPP y el Secretario de Gabinete) reciben sus sueldos y prestaciones del Fondo de Consolidación.

Remoción de los Jueces.

El juez designado en el contrato dejará vacante su cargo con la expiración de dicho contrato. Dicha retirada deberá ser coherente con lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución. Uno de los requisitos del artículo 158 es que un juez no puede ser suspendido, excepto por una declarada mala conducta o incapacidad para realizar las funciones de su trabajo o a causa de enfermedad física o mental.

El uso de un término nebuloso como declarada mala conducta es preocupante. El Rey como la autoridad nominadora, previa consulta con la Comisión Mixta también es responsable de remoción de los jueces de su cargo.

La Corte Suprema de Justicia

El Artículo 145 establece que la Corte Suprema de Suazilandia, que estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo y al menos otros cuatro magistrados de la Corte Suprema. El Tribunal Supremo es la última instancia de apelación. El Tribunal Supremo sustituye a la Corte de Apelaciones que existía antes de la entrada en vigor de la Constitución. Tiene jurisdicción de supervisión sobre todos los tribunales del Poder Judicial y por encima de cualquier autoridad.

El Tribunal Superior

La Sección 150 de la Constitución establece el Tribunal Superior, que estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo (ex officio) y no menos de cuatro magistrados del Tribunal Superior, más los jueces de los tribunales superiores de la judicatura de la forma en que el Presidente del Tribunal Supremo pueda asignar.

La nueva Constitución prevé la creación de varias divisiones del Tribunal Superior de lo dispuesto en el inciso (6). El Tribunal Superior tiene jurisdicción ilimitada en asuntos civiles y penales, jurisdicción de apelación, según lo prescrito por la Constitución o cualquier otra ley. En este sentido, el Tribunal Supremo acepta los asuntos en apelación de los juzgados de paz. También tiene jurisdicción de revisión.

La Constitución introduce de forma clara lo estipulado respecto a los derechos humanos a la jurisdicción del Tribunal Supremo. [26]

Juzgados de Paz.

Estos son Tribunales de primera instancia, no son tribunales de jure. Sus objetivos se establecen en las disposiciones de la Ley de tribunales de primera instancia, y son

[26] En la sección 151 (2) de la Constitución al Tribunal Supremo se le otorga jurisdicción para hacer cumplir los derechos humanos y libertades fundamentales garantizados por la Constitución. Por lo tanto, puede conocer de cualquier asunto de carácter constitucional.

presididas por los funcionarios judiciales que trabajan como empleados civiles (magistrados). Sus decisiones no son vinculantes para otros tribunales.

Tribunales especializados en Suazilandia.

Aparte de la Corte Superior y el Tribunal Supremo, que son los tribunales ordinarios, Suazilandia también posee tribunales especializados creados para hacer frente a determinados asuntos. Estas son producto de la ley, con jurisdicción limitada según lo establecido en la legislación de su creación.

El Tribunal de Trabajo y los Tribunales Nacionales Suazi son ejemplos de tribunales especializados en Suazilandia.

Suazilandia no tiene tribunales de menor cuantía. Esto tiene el efecto de negar a las personas agraviadas indigentes, la oportunidad de acceder a la justicia, sobre todo porque Suazilandia no tiene un sistema de asistencia letrada.

El Tribunal del Trabajo.

El Tribunal de Trabajo fue establecido por la Ley de Relaciones Laborales de 2000. Tiene jurisdicción sobre los asuntos que tocan en las relaciones laborales, la relación empleador-empleado.

Tribunales Nacionales suazis.

Los tribunales Nacionales Suazis (Tribunales de Suazilandia) fueron establecidos por la Ley de tribunales de Swazilandia No 80 de 1950. Tienen jurisdicción sobre las cuestiones comprendidas en el derecho consuetudinario, y sólo puede manejar los asuntos relacionados con los miembros de la nación de Suazi. .

Aunque "los miembros de la nación swazi es un l término que no está definido, estos tribunales han ido cada vez más el manejo de casos que no son miembros de la nación de Suazilandia.

La representación legal es en términos de la ley no está permitida en los procedimientos de estos tribunales.

Los tribunales Suazi son conocidos por su justicia rápida. Ellos están presididos por los Presidentes de Tribunal de Justicia, que son muy versados en el derecho consuetudinario de Suazilandia.

Son muy útiles en la administración de una "justicia" rápida, o bien imponer multas, indemnización para la víctima (como la devolución de objetos robados o de su valor monetario), así como penas privativas de libertad.

Las normas de la justicia natural se utilizan aquí. No está claro si la doctrina de cosa juzgada se aplica aquí. Suponiendo que los tribunales de Swazilandia califican y juzgan un caso de asalto con firmeza, y la víctima muere posteriormente. No está claro si el acusado se le puede reconocer bajo el principio de cosa juzgada por el Tribunal Superior, ya que los tribunales suazis no tienen jurisdicción sobre delitos tales como asesinato y homicidio culposo.

Tribunal de Menores.

En la actualidad el Tribunal Supremo es competente para juzgar casos relacionados con menores de edad. Esto permite a los menores participar en los procesos judiciales en condiciones que sean favorables a ellos. Por lo tanto los niños pueden testificar en un entorno protegido sin intimidación por parte de sus agresores.

Asistencia Legal

Suazilandia no tiene un sistema de asistencia jurídica penal, con excepción de un abogado de oficio ofrecido por el Estado en casos de pena capital. En la Sección 21 (2) (c) de la Constitución establece que una persona acusada de un delito tendrá derecho a representación legal a expensas del gobierno en el caso de cualquier delito que conlleva una sentencia de muerte o cadena perpetua.

La Constitución sólo consolidó esta posición hasta ahora vigente en materia de ayudas penal. Debido a los costos prohibitivos de los abogados, muchos indigentes acusados van a juicio no siendo representados por abogado alguno.

Tribunal Civil. Asistencia letrada.

El estado no ofrece asistencia jurídica gratuita en materia civil. La Constitución no dice nada sobre este asunto.

Asistencia Legal por Instituciones Privadas.

Algunas instituciones privadas como las organizaciones no gubernamentales (ONG) prevén alguna forma de asistencia jurídica gratuita a personas indigentes. Esto se realiza principalmente en materia de familia, herencia y violencia doméstica o sexual. Como se trata de entidades financiados por donantes, sus intervenciones suelen ser limitados por las preferencias de los donantes y la escasez de fondos.

Hay una gran necesidad de que aumenten el número de tales organizaciones. También es necesario para hacer frente a los intereses concurrentes de la práctica del derecho privado y de trabajo para una ONG de asistencia jurídica. Mientras que algunas organizaciones no gubernamentales son capaces de atraer personal de buena preparación a través de salarios favorables. Generalmente algunas organizaciones no gubernamentales ofrecen asistencia jurídica, para asegurar la retención de personal calificado y la eficiencia de los servicios prestados.

Ley de Informes

Suazilandia tiene una ley conocida como la Ley de Informes de Swazilandia (SLR). Según AJGM Sanders, la publicación de informes sobre la legislación comenzó como

una iniciativa de Sir Harold Willian en 1953.[27] Inicialmente, los informes de ley fueron publicados para todos los territorios de Alta Comisión de Informes de Derecho (HCTLR) por el Tribunal Superior, en Maseru Basutolandia.

En la segunda mitad de 1966 Basutolandia y Bechuanalandia lograron su independencia y la HCTLR dejaron de existir, y cada país comenzó a publicar sus propios informes. Suazilandia produjo el volumen SLR por primera vez en 1969.

La serie SLR ya no se publica, por lo que es difícil seguir la evolución jurídica en el ordenamiento legal de Suazilandia. La última publicación fue en la década de 1980. Casos, tanto del Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo ya se pueden obtener mediante fotocopias del registro del Tribunal Supremo. A los del Tribunal de Trabajo y el Tribunal de Trabajo de Apelación se puede acceder de la misma manera.

Como los casos de Sudáfrica tienen un valor persuasivo en los tribunales de Swazilandia, Sudáfrica Law Reports se utilizan en gran medida en el país. [28]
El SLR está disponible en varios lugares como la biblioteca jurídica en el Ministerio de Justicia en Mbabane, así como la sección de La ley y las normas Suazi de la biblioteca de la Universidad de Suazilandia, en Kwaluseni.

Las bibliotecas nacionales, tanto en Mbabane y Manzini también albergan estos informes. Esto se refiere a la serie desde 1969 hasta 1986, cuando la última publicación se produjo. Informes sobre la legislación del Sur de África también se puede acceder en la biblioteca de Derecho de la Universidad de Swazilandia.

Boletines del gobierno.

[27] Sir William era un Comisionado para los territorios en el sur de África, a saber, Basutolandia, Bechuanalandia y Suazilandia y fue presidente del Tribunal Supremo en cada uno de estos territorios.

[28] Casos de Suazilandia también aparecen en la Africana de Derechos Humanos Law Reports, como Gwebu y Otra v Rex (2002) AHRLR 229 (SWCA 2002).

El Gobierno de Suazilandia publica un boletín que contiene todos los anuncios pertinentes y leyes o enmiendas de leyes y reglamentos. Incorpora varias decisiones del gobierno, y una vez que figuran en el Boletín, las decisiones del gobierno y las leyes y reglamentos se considera que han sido publicados y promulgados válidamente.

Los Boletines son utilizados por los ciudadanos tanto del gobierno como ordinarios para transmitir la información al público.

Los siguientes son algunos de los usos normales de los boletines:

• Avisos a los acreedores y deudores en la administración de fincas.

• Publicación de las enmiendas a las leyes, reglamentos y normas.

• Publicación de las nuevas leyes promulgadas, reglamentos y normas.

• Publicación de los decretos reales.

• Invitación a las ofertas de los departamentos gubernamentales.

• Emisión de licencias de comercialización para las empresas.

• Los avisos de liquidación de sociedades.

• Publicación de títulos y acciones de transferencia en materia de bienes.

Los boletines de Gobierno se pueden obtener en el Ministerio de Justicia.

Escuelas de Derecho

Suazilandia tiene una universidad, la Universidad de Suazilandia. Cuenta con un departamento de Derecho en la Facultad de Ciencias Sociales que ofrece un Diplomado en Derecho, y una licenciatura en Derecho. La Licenciatura en Derecho fue eliminado hace unos años en favor de un nuevo grado de Licenciatura en Derecho de

cinco años. El Diploma es ofrecido por el Instituto de Educación a Distancia de la universidad. La enseñanza de los derechos humanos no estaba disponible hasta la introducción del nuevo programa de Licenciatura en Derecho de cinco años.

Acceso a la Información

El acceso a la información en Suazilandia es relativamente afectado sobre todo el Acceso a los registros en el registro del Tribunal Superior es siempre mezclada con dificultades.

Un proceso tan simple como el seguimiento de un caso en el Tribunal Supremo puede resultar imposible. El solicitante de la información suele ser enviado de un lado para otro, ser bombardeado con una andanada de preguntas y casi siempre se le dice que no puede ser asistido por una razón u otra. La razón que a menudo se cita para la denegación de acceso a los documentos públicos es la "confidencialidad". Otros cargos públicos adopten la misma actitud a los solicitantes de información. El acceso a la información también se ve obstaculizada por el alto costo de la compra de esa información en particular, como la legislación y en otros diarios del gobierno.

El Colegio de Abogados de Suazilandia.

Como en la mayoría de otras jurisdicciones, el Colegio de Abogados de Swazilandia regula la profesión de abogado. Es un organismo creado bajo la Ley de la Abogacía. Entre otras cosas, la sociedad trata de defender los principios del Estado de Derecho, la reforma de la ley y regular la admisión y la conducta de los profesionales del Derecho en Suazilandia.

De la Sociedad Civil.

Suazilandia tiene una variedad de organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas de derechos humanos y cuestiones relacionadas, algunas de las cuales se enumeran a continuación:

- Abogados para los Derechos Humanos Suazilandia.

- Centro de Derechos Humanos y Desarrollo de Suazilandia.
- Consejo de Iglesias por la Paz y la Justicia.

La legislación de Suazilandia está contenida en los libros de leyes que están disponibles en la mayoría de las bibliotecas. El Ministerio de Justicia y las imprentas del gobierno se encargan de su reproducción.

Sin embargo, hay dificultades para encontrar las legislaciones en las imprenta del Gobierno, como la legislación de los años 80. Las bibliotecas nacionales, tanto en Mbabane y Manzini tienen volúmenes de las legislaciones de Suazilandia. Las leyes del Parlamento y reales decretos se publican en los boletines del gobierno disponibles en la biblioteca de leyes del gobierno y las impresoras de gobierno. El principal obstáculo radica en la falta de actualización de los volúmenes de las leyes a medida que nuevas leyes se hayan aprobado o se hayan introducido modificaciones.

El sitio web del gobierno no está actualizado y no contiene ninguna norma. Los sitios web de las empresas privadas pueden ser consultados, pero el problema es que, dado que estas entidades tienen áreas específicas de enfoque, la legislación que publican solo se limita a estas áreas específicas.

Para que las leyes ambientales, el Centro Ambiental de Suazilandia es de gran ayuda. Otro sitio web útil para la legislación es el de empresa paraestatal Comisión del Fondo Nacional de Suazilandia. Para la legislación relacionada con el trabajo, la Comisión de Conciliación, Mediación y Arbitraje posee una página web muy útil.

Conclusiones.

Teniendo en cuenta el problema científico de nuestra investigación y los objetivos de la misma arribamos a las siguientes conclusiones:

- Los británicos dejaron a Suazilandia con un sistema jurídico dual que comprende el derecho romano-holandés y el derecho consuetudinario en el que las circunscripciones rurales bajo el control de los jefes hereditarios dependían directamente del rey. Este sistema jurídico dual, existe en estos momentos en Suazilandia.
- Las fuentes del Derecho en Suazilandia son muy diversas, dentro de ellas encontramos: la Constitución, diferentes leyes, el Derecho Común, el

precedente judicial, el Derecho Consuetudinario. textos auténticos o doctrina, el derecho internacional y los decretos reales.

- Acorde a la Constitución, la legislación presentada en el Parlamento tiene que ser analizada por ambas cámaras del mismo antes de enviarse al Rey para que esta emita su dictamen sobre el mismo. Un proyecto de ley no se convertirá en ley a menos que el Rey lo haya sancionado y firmado emitiendo su conformidad.
- Hoy en día la costumbre se interpreta y se aplica casi exclusivamente por los tribunales de Suazilandia según lo establecido en el La Ley No 80 de los Tribunales suazi de 1950, en casos de infracciones menores, como pequeños robos, peleas domésticas y hurtos.
- La Constitución fue adoptada en julio de 2005, después de consultas con los ciudadanos de Suazilandia y entró en vigor en febrero de 2006. Estas consultas trajeron disputas en algunos sectores, ya que hubo denuncias de intimidación a que diferentes grupos hicieran sus presentaciones durante el proceso.
- El derecho consuetudinario sigue siendo un impedimento para el disfrute de muchos derechos matrimoniales de los hombres y las mujeres. A pesar que la Constitución establece que el matrimonio debe basarse en el consentimiento de ambas partes, donde una mujer no puede ser obligada a realizar un acto opuesto a su conciencia, esto se viola reiteradamente siguiendo a la costumbre.

- La Administración de Justicia en Suazilandia se realiza a través de: el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales superiores. Los tribunales especializados subordinados, los Juzgados de Paz, y los tribunales suazis que aplican el Derecho consuetudinario.

Recomendaciones.

1. Se recomienda a los estudiantes suazis que realicen estudios de Derecho en Cuba continuar y profundizar con este tema de investigación.

2. Se recomienda que el trabajo sea objeto de estudio por el Colegio de abogados de Suazilandia.

Bibliografía

1. ABI-SAAB GEORGES, "Wars of national liberation and the law of war", Annales d'études internationales (I.U.H.E.I.), vol. 3, 2009

2. ABI-SAAB GEORGES, "Wars of national liberation and the development of humanitarian law ", Declaration on Principles: A quest for universal peace (Liberamicorum disciplorumque Dr. Bert V.A. Röling), Akkerman, van Krieken,

Pannenborg, eds. Leiden, Sijthoff, 2007

3. ABI-SAAB GEORGES, ' 'Wars of national liberation in the Geneva Conventions and Protocols", in RCADI, vol. 165, 1979.

4. África y la globalización neoliberal (tesis de grado de Irineo Francisco. 2003).

5. ALEX THOMPSON, An introduction to African politics, Londres, Routledge, 2004.

6. ANNE CECILE ROBERT, 'El sueño de una "segunda independencia" en el continente africano',Le monde diplomatique en español, diciembre de 2006.

7. ADIBE CLEMENT .Managing arms in peace processes .Liberia 1996 and Geneva :UnitedNations Institute for disarmament Research UNIDIR ,1996.

8. Alicia Campos Serrano, 'Política poscolonial al sur del Sahara', en Jokin Alberdi et. al., África en el horizonte, Madrid: Los libros de la catarata e Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, 2006.

9. ALIOUN CONDE ,CHEICK, la Política Exterior de la República de Guinea en la solución de los conflictos en Africa Occidental ,La Habana , Sociedad cubana de investigaciones filosóficas 2001.

10. AMIN SAMIR, el fracaso del desarrollo en Africa y en el Tercer mundo. Análisis político, .Madrid: IE PALA. 2009.

11. BAH IBRAHIMA, Ponencia "conflictos interétnicos en África Occidental"Algunas consideraciones jurídicas en el seno de la CEDEAO, congreso internacional "Las ciencias penales en el siglo XXI", Ciudad de México del 20-27 de agosto 2003.
12. BO LEOPLD, el problema de las fronteras y la integration económica en África. ciudad de la Habana ISRI, 1994.

13. Bouta, T. and Frerks, G, 'Women's Roles in Conflict Prevention, Conflict Resolution and Post- Conflict Reconstruction: Literature Review and Institutional Analysis', The Hague, Netherlands Institute of International Relations, 2002.

14. CHOWDHURY S.R., Rule of Law in a State of Emergency : The Paris Minimum Standards of Human Rights Norms in a state of Emergency, London, Pinter, 1989.

15. David J. Francis, Uniting Africa, Aldershot ,Ashgate, 2006.

16. D´ESTEFANO A MIGUEL, Esquemas del Derecho Internacional Público Tomos I y II, Habana, editorial Pueblo y Educación Edición Catalina Lajud ,1977.

17. D´ESTEFANO A MIGUEL, Documentos del Derecho Internacional Público Tomos I y II Edición Revolucionaría Editorial Pueblo y Educación 1987.

18. DINSTEIN YORAM, "Human Rights in Armed Conflict : International Humanitarian Law " in THEODOR MERON Human Rights in International Law. Legal and Policy Issues,Oxford, Clarendon Press.2005

19. G TUNKIN, Curso de Derecho Internacional Público (manual) tomos I y II.Moscú, 1986.

20. Gleijeses Piero,Misiones en conflicto, Habana, edición ciencias sociales 2004.

21. GUTMAN ROY, Crimes of war. What the public should know, Londres,Norton,company ,1999.

22. HANNIKAINEN L., "International monitoring of respect for human rights norms during public emergencies in Europe", in Perspectives of an all-european system of human rights protection, vol. 1, 1991.

23. Jim Gama……Tradicionalismo de Suazilandia. 1975

24. Jean-François Bayart, Stephen Ellis y Beatrice Hibou, The criminalization of the State in Africa, Oxford: James Currey, 1999.

25. Jean-François Bayart, El estado en África, Barcelona: EdicionesBellaterra, 1999.

26. Joshua Forrest, en L. Villalon y P. Huxtable (Eds), The African State at a critical juncture: between disintegration and reconfiguration, Londres: Lynne Rienner, 1998.

27. JOSE A. PASTOR RIDRUEJO, curso de Derecho Internacional Publico y organizaciones internacionales, Madrid, Editorial Tecnos. S.A. 1994.

28. JUNOD SYLVIE, "Los derechos Humanos y el Protocolo II", in Revista Internacional de la Cruz Roja, septiembre-octubre 1983 n° 59.

29. KIWANUKA RICHARD N., "Humanitarian norms and internal strife: problems and prospects", in KALSHOVEN FRITS Y SANDOZ YVES, Implementation of International Humanitarian Law, Martinus Nijhoff Publishers, Boston, London, 1989.

30. LILLICH RICHARD B. and NEWMAN FRANK C., International HumanRights: Problems of Law and Policy, Boston, Little Brown and Company, 1979.

31. L.H Gann y Peter Duignan, Colonialism in Africa 1870-1960, Londres, Cambridge University Press, 1969.

32. MANGA MARTIN,ARACELI, Conflictos armados internos y derecho internacional humanitario, Salamanca, Edición universidad de Salamanca, 1999.

33. Marcial Pons, ediciones, Jurídicas y sociales, SA1997.

34. MENDEZ SILVA RICARDO y LOPEZ ORTIZ, Liliana, Derecho de los conflictos armados, Mexico, UNAM, instituto de investigaciones jurídicas 2003 (2 tomos).

35. Patrick Chabal y Jean-Pascal Daloz, África camina. El desorden como instrumento político, Barcelona: Edicions Bellaterra, 2001.

36. Peter Duignan y L. H. Gann (Eds), Colonialism in Africa 1870-1960, Cambridge University Press, 1975.

37. Phindile Dube. Human rights for Swazi woman. 2010

38. ROYO PEREZ JAVIER, Curso de Derecho Constitucional, Madrid, cuarta edición.

39. Sabelo Chibi…..Swazi Vision. 2009
40. Stephen Ellis, en 'Roots of African corruption', Current History,mayo de 2006.

41. Williams C Michael, Civil –military relation and peace keeping ,Newyork ,Oxford University Press 1998.

Sitios de Internet consultados.

- http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_de_Desarrollo_de_Africa_Austral
- www.eia. doe.gov
- www.approtechafrica.com South Africa Agents
- www.propertygenie.co.za
- www.jetafricaservices.com
- www.monografias.com
- www.biggameparks.org
- www.yongenawe.com
- www.chr.up.ac.za
- www.times.co.sz
- www.gov.sz
- www.yongenawe.com/02/programmes/esej.html
- www.chr.up.ac.za